 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.2457.2025

### 1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN SANTIAGO DE CALI BP- 26005413

IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA ORIENTADA A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN SANTIAGO DE CALI BP- BP-26005827

### 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Bienestar Social- Subsecretaría de Poblaciones y Etnias

### 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS


Inversión  Funcionamiento

Otros  Cual

### 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500249920

Fecha de Expedición: 23/10/2025

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Fecha de vencimiento: 31/12/2025

Valor: \$1.326.951.441

Compromiso que respalda:

4146/1.3.3.3.20.45/2.3.2.02.02.009/61020060003/BP260054131010118


4146/1.3.2.3.01.108/2.3.2.02.02.008/61020060003/BP260054131010109

4146/1.3.3.3.20.45/2.3.2.02.02.009/61020060003/BP260054131010123

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría \_\_\_\_\_
- Contrato de obra \_\_\_\_\_
- Contrato de interventoría \_\_\_\_\_
- Contrato interadministrativo \_\_\_\_\_
- Contrato de suministro \_\_\_\_\_
- Contrato de compraventa \_\_\_\_\_
- Contrato de prestación de servicios profesionales \_\_\_\_\_
- Contrato de prestación de servicios de apoyo \_\_\_\_\_
- Contrato de ciencia y tecnología \_\_\_\_\_
- Contrato impulso actividades de interés público \_\_\_\_\_
- Convenio de asociación \_\_\_\_\_
- Convenio de cooperación \_\_\_\_\_
- Convenio Interadministrativo   x
- Seguros \_\_\_\_\_
- Otro \_\_\_\_\_

¿Cuál? \_\_\_\_\_

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE - SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN


### Oportunidad de la contratación

La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y desarrolla sus acciones con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0591 de 2024 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”. El acuerdo 438 de 2018 en su artículo 171, señala lo siguiente: “CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO. El alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales”.

La Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito “(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)”. Por su parte en el


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

artículo 129 ibidem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias las funciones de “(...)1. Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales; Adulto Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, ROM, LGBTI, entre otros (...) 6. Proponer y ejecutar estrategias de accesibilidad, inserción laboral y reducción de brechas socioeconómicas y sociodemográficas para los diferentes grupos poblacionales en coordinación con los organismos competentes (...) 10. Desarrollar estrategias para la promoción del respeto por la diferencia y la convivencia en un territorio pluriétnico y multicultural (...)”.

En desarrollo de las funciones que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social, reconoce la imperiosa necesidad de dar cumplimiento a la Política Pública Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal de Santiago de Cali -CaliAfro, adoptada por el Acuerdo Municipal 0459 del 15 de mayo de 2019, que busca mejorar las condiciones de vida de la población afro residente en el Distrito.

Con el fin de dar cumplimiento tanto al Plan de Desarrollo Distrital, “Cali Capital Pacífica de Colombia” aprobado según el Acuerdo 0578 de mayo 28 de 2024, Propósito Cali Reconciliada, Reto Oportunidades para la Integración, Programa Atención Integral a Poblaciones, beneficiarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras atendidos en servicios sociales. Donde establece beneficiar a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con servicios sociales, dentro del programa de “Atención integral a poblaciones” enmarcado en el Propósito de cumplimiento de la Política Pública Cali Afro, la cual busca reducir las brechas sociodemográficas y socioeconómicas de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenqueras a través de estrategias de atención e inclusión que fomenten la reducción y/o erradicación de todas las formas de discriminación étnico-racial en Santiago de Cali y el fortalecimiento organizativo en el marco del enfoque diferencial y de acción sin daño, bajo el principio de respeto a sus cosmovisiones y a sus respectivas dinámicas organizativas.

En otro orden de ideas, desde una mirada interseccional, necesaria dado el alcance de esta propuesta, cruzando la condición de persona afrodescendiente con la de víctimas del conflicto armado, es imprescindible reconocer que las comunidades

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


afrodescendientes enfrentan múltiples formas de exclusión que se profundizan cuando confluyen condiciones como el desplazamiento forzado, la pobreza extrema y la situación de calle. Ser afro en Colombia ya implica una carga histórica de racismo estructural y desigualdad, pero esta se agrava cuando se es, además, víctima del conflicto armado o se vive en condiciones de indigencia, lo cual expone a estas personas a violencias diferenciadas, precariedad en el acceso a derechos fundamentales y a una constante invisibilización por parte del Estado.

La habitabilidad en calle también es un fenómeno social complejo, asociado a múltiples factores estructurales: pobreza, violencia intrafamiliar, desplazamiento forzado, consumo de sustancias psicoactivas (SPA), debilitamiento de redes de apoyo y carencias en políticas de prevención. Estas condiciones configuran procesos de exclusión y vulneración de derechos, por lo cual las personas habitantes de calle son reconocidas en la Ley 1641 de 2013 como sujetos de especial protección.

Para responder a estas necesidades de una forma más focalizada, la Secretaría de Bienestar Social a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el programa Cali Afro, crea los proyectos: “FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI” el cual está orientado a implementar estrategias de transversalización de los enfoques étnico, racial, diferencial y poblacional en contextos políticos, sociales y culturales para lograr la ampliación de las atenciones integrales en diversas áreas clave con el fin de disminuir las brechas sociodemográficas y/o socioeconómicas, beneficiando a estas comunidades históricamente segregadas.

## 1. Conveniencia

En 2019 se adoptó el Acuerdo 0459, conocido como la Política Pública Cali Afro, que busca abordar estas inequidades estructurales. Sin embargo, a cinco años de su implementación, persisten desafíos significativos: de los 58 indicadores establecidos para evaluar su impacto, solo el 27% muestra avances sustanciales, con más de la mitad de los objetivos aún pendientes de cumplir. Esto subraya la urgente necesidad de una revisión exhaustiva y un fortalecimiento de las estrategias implementadas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La Secretaría de Bienestar Social, quien ejerce la Secretaría Técnica y es corresponsable de la Política Pública, ha logrado el mayor avance con un cumplimiento del 47%. Sin embargo, la efectividad global de la política se ve limitada por la falta de coordinación interinstitucional y la asignación insuficiente de recursos presupuestales específicamente destinados a estas comunidades marginadas.


Según la Personería de Cali, el **71% de las víctimas del conflicto armado en la ciudad son afrodescendientes**, lo que corresponde aproximadamente a **5.426 personas**. Esta cifra se basa en las declaraciones tomadas entre el año 2021 y febrero de 2025. Esta sobrerrepresentación refleja la desproporcionada afectación que ha sufrido la población afrocolombiana en el marco del conflicto armado, así como la persistencia del racismo estructural y la exclusión histórica.

De acuerdo con el Censo de Habitantes de Calle 2019, el 87,9 % son hombres y el 12,1 % mujeres; el 65 % son adultos entre 30 y 59 años, y el 24,2 % jóvenes de 14 a 29 años. El 40,5 % de los censados atribuye su situación al consumo de SPA, y el 30 % a conflictos familiares. El 53,3 % consume principalmente basuco, seguido por marihuana (17,3 %) y otras sustancias.

Complementariamente, la Secretaría de Bienestar Social ha caracterizado, entre 2016 y 2022, un total de 5.976 personas en situación de calle: 4.044 habitantes de calle (68 %), 973 habitantes en calle (16 %) y 959 personas en riesgo de habitarla (16 %). Esta información complementa los datos del DANE y evidencia la magnitud del fenómeno en la ciudad.

#### Aspectos relacionados con la mortalidad

La población afrodescendiente en Colombia enfrenta un riesgo desproporcionado frente a situaciones de mortalidad, el cual no puede ser explicado únicamente por factores demográficos como la composición por edades, sino por una serie de condiciones históricas y estructurales que afectan su calidad de vida. La exclusión social, la pobreza,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

la precariedad en el acceso a los servicios de salud, la violencia estructural y la desigualdad territorial son factores que inciden directamente en las condiciones de vida y muerte de esta población.


De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018 elaborado por el DANE, se identificaron 2.982.224 personas que se autorreconocen como miembros de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, representando el 5,9 % de la población nacional para el año 2020. Esta población se concentra mayoritariamente en los departamentos de Valle del Cauca (21,7 %), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7 %) y Antioquia (10,5 %), los cuales reúnen cerca del 54,2 % del total nacional afrodescendiente.

El documento *“Lecciones aprendidas – Sentencia T-276 de 2022”* señala que la exposición sistemática de estas comunidades a condiciones de marginalidad y discriminación estructural tiene efectos concretos en su bienestar general y en sus indicadores de salud. La persistente exclusión de los derechos fundamentales —como el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud, vivienda, empleo, educación y protección social— incide directamente en su esperanza de vida y en la mayor vulnerabilidad frente a la mortalidad por causas evitables.

Además, se identifican territorios con alta presencia afrodescendiente que presentan simultáneamente elevados niveles de pobreza multidimensional, debilidad institucional y exposición a fenómenos como el desplazamiento forzado, el conflicto armado y la violencia urbana. Es fundamental que las intervenciones estatales comprendan el impacto de los determinantes sociales de la salud sobre esta población y desarrollen acciones afirmativas que promuevan el goce efectivo de derechos en condiciones de equidad.

El Estado tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la igualdad real y material, y esto implica priorizar el bienestar integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en todas las etapas del ciclo vital, desde la niñez hasta la vejez, en coherencia con su dignidad humana y sus derechos colectivos.

**Información Sociodemográfica y Socioeconómica de la Población Afrodescendiente en el Distrito de Santiago de Cali.**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La población Afrodescendiente muestra una mayor proporción de personas en las cohortes de edad críticas (0-4, 4-9, 10-14, 15-19, 20-24, 25-29). Dicha característica implica una estructura de edades más joven en comparación con la población no étnica, y sugiere la existencia de un proceso de transición demográfica intermedia: altas tasas de fecundidad en coexistencia con tasas de mortalidad moderadas que induce un alto crecimiento de la población. Lo anterior involucra que cada año que pase sin reducción en la fecundidad hay un múltiplo más grande del tamaño de población total presente antes de que pueda eventualmente nivelarse.

Aspectos relacionados con los ingresos y mercado laboral.


Según el estudio del DANE frente a la brecha de género en Colombia, en 2021 las mujeres ganaron en promedio un 6,3 % menos que los hombres y esta diferencia fue mayor en zonas rurales (28 %) y entre mujeres afrodescendientes (20,4 %).

En Cali, durante 2023, se identificó que los ingresos promedio de las comunidades afrocolombianas eran inferiores en todos los niveles educativos; por ejemplo, quienes tenían estudios universitarios ganaron \$2 224 942 frente a \$3 015 678 de no afro, una brecha de -26,2 %.

- Informalidad y desempleo: En 2023, el 54,6 % de mujeres afro y 49,7 % de hombres afro trabajaban en el sector informal en Cali, cifras superiores a las de personas no afro (46,3 % y 45,9 %).

Además, la tasa de desempleo en esta población fue del 15,6 %, mientras que para quienes no se autorreconocían como afro fue del 9,6 %.

- Jóvenes ni-ni: Entre los jóvenes afro en Cali, el 25,2 % no estudia ni trabaja en 2023, superando el promedio de las grandes ciudades que fue de 24,4 %
- A nivel nacional, la población NINI afro supera el 30 %

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Causas subyacentes de las brechas: El BID (2021) destaca tres principales causas de desigualdad: sobrerrepresentación en empleos de baja calidad, brecha de género más amplia en población afro, y sesgos raciales en contratación

Pobreza monetaria: En 2023, la pobreza extrema entre la población negra, mulata y afro fue del 17,3 %, una reducción de 3,2 puntos respecto al año anterior, pero 7,7 puntos superior a la población no étnica (9,6 %)


Indicador	Año/Entorno	Afrodescendientes	No étnicos
Brecha salarial (universitarios)	Cali 2023	-26,2 % (\$790 736 men.)	-
Informalidad laboral	Mujeres, Cali 2023	54,6 %	46,3 %
	Hombres, Cali 2023	49,7 %	45,9 %
Desempleo total	Cali 2023	15,6 %	9,6 %
Jóvenes NINI	Cali 2023	25,2 %	~24 %
Pobreza extrema	Nacional 2023	17,3 %	9,6 %

Tabla creación propia

La información actualizada muestra que, en 2023–2024, las comunidades afro siguen enfrentando brechas pronunciadas en empleo formal, ingresos y condiciones laborales, especialmente entre mujeres y jóvenes. La persistencia de la informalidad, el desempleo elevado y la pobreza manifiestan barreras estructurales que justifican plenamente la implementación de medidas afirmativas y la inclusión de enfoques diferenciales en los procesos de contratación, programas de desarrollo y políticas públicas dirigidas a esta población.

Aspectos relacionados con la educación de la población afro en Santiago de Cali

Según datos del DANE y la Cámara de Comercio de Cali, en 2023 la población afrocolombiana en el área metropolitana de Cali representa el 21,6 % (aproximadamente 507.900 personas) En cuanto a niveles educativos, el 30,8 % de esta población alcanzó

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

la educación media, otro 30,1 % la primaria o menos, y solo el 20 % logró educación superior (técnica, tecnológica o universitaria).<sup>1</sup>

La brecha educativa es evidente. Mientras que la mayor concentración de la población afro se encuentra en niveles obligatorios (primaria y secundaria), su representación en niveles no obligatorios —técnicos y universitarios— es claramente inferior. Solo uno de cada cinco afrodescendientes accede a la educación superior, una cifra que contrasta parcialmente con el promedio nacional (alrededor del 24 % en áreas metropolitanas) .

La distribución espacial en Cali evidencia fuertes desigualdades. Las comunas de la zona oriente —como la 13, 14, 15 y 21— concentran la mayoría de afrocolombianos cuyos estudios no superan la secundaria, mientras que quienes sí alcanzaron niveles universitarios han logrado un “escape” hacia comunas con mejores condiciones educativas.

A nivel nacional, la brecha también es persistente. Según estimaciones del DANE en 2023, la población afrodescendiente muestra una presencia mayoritaria en los niveles básicos, mientras que su participación en niveles técnicos y superiores es significativamente menor que la del resto de la población.<sup>2</sup>


Estos datos evidencian que la población afro en Cali sufre una acumulación de desventajas educativas: alta concentración en niveles obligatorios, baja presencia en educación superior y fuerte correlación entre rezago escolar y zonas de mayor vulnerabilidad. La ausencia de medidas efectivas persistentes agrava esta situación, limitando el ascenso social y el cierre de brechas de igualdad.

A nivel internacional las comunidades Negras y Afrodescendientes cuenta con la siguiente normatividad vigente:

NORMA	NOMBRE	TEMA
Convenio OIT/169 de 1989	Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	Es el primer tratado que definió a los pueblos indígenas y tribales como sujetos colectivos y diferenciados de derechos.

<sup>1</sup> [ccc.org.co](http://ccc.org.co).

<sup>2</sup> [produccioncientificaluz.org+12javeriana.edu.co+12ccc.org.co+12](http://produccioncientificaluz.org+12javeriana.edu.co+12ccc.org.co+12).


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

NORMA	NOMBRE	TEMA
Declaración de Durban	Conferencia de Durban	Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
Convenio 169	Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales	El convenio hace hincapié en los derechos de trabajo de los pueblos indígenas y tribales y su derecho a la tierra y al territorio, a la salud y a la educación.
Ley 22 de 1981	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	Los Estados Partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial.
	Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2025-2034)	Tiene como objetivos principales 1. Reconocimiento: Valorar la historia, la cultura y las contribuciones de las personas afrodescendientes. 2. Justicia: Abordar las desigualdades y la discriminación histórica y actual que enfrentan los afrodescendientes. 3. Desarrollo: Garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades y la participación plena en la sociedad.

La Constitución Política de Colombia de 1991 constituye el pilar fundamental para la protección y promoción de los derechos de las comunidades étnicas. En su artículo 1°, Colombia se define como un Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general, lo que implica un compromiso directo del Estado con el bienestar y la equidad para todos sus ciudadanos, en especial de aquellos que históricamente han sido marginados o discriminados.

Particularmente, el artículo 7° consagra el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, convirtiéndose en uno de los fundamentos constitucionales más relevantes para sustentar acciones afirmativas y programas diferenciados que busquen el goce efectivo de derechos por parte de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

El artículo 13 establece el principio de igualdad, pero lo complementa con el mandato de trato diferencial a grupos históricamente discriminados. En esa medida, impone al Estado la obligación de adoptar medidas positivas a favor de estas poblaciones, para garantizar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


condiciones reales de igualdad y permitir su acceso efectivo a bienes, servicios y derechos fundamentales.

La Carta también reconoce el carácter pluriétnico y multicultural de la Nación (artículo 70), lo que obliga a las entidades del Estado, incluidas las territoriales, a diseñar e implementar políticas públicas que fortalezcan la identidad cultural, la participación y el desarrollo autónomo de estas comunidades. El artículo 330, aunque relativo a los pueblos indígenas, ha sido interpretado por analogía por la jurisprudencia constitucional para sustentar la participación activa de los pueblos afrodescendientes en las decisiones que los afectan.

Uno de los avances constitucionales más importantes respecto de estas comunidades es el artículo transitorio 55, que habilitó la expedición de la Ley 70 de 1993, la cual reconoce derechos colectivos sobre el territorio, participación, identidad cultural y desarrollo propio. Esta ley, en su artículo 3º, promueve principios como el respeto por la vida cultural, la participación autónoma, y la protección ambiental desde la cosmovisión de las comunidades negras.

De forma complementaria, la Corte Constitucional ha desarrollado una línea jurisprudencial sólida que refuerza la obligación estatal de adoptar acciones afirmativas diferenciadas. Por ejemplo, en la Sentencia T-422 de 1996 y en la Sentencia C-028 de 1997, se ha reiterado que el Estado no solo puede, sino que debe adoptar medidas diferenciadas, siempre que estas estén orientadas a superar las barreras de acceso y exclusión que afectan a estas comunidades. En la misma línea, la Sentencia C-371 de 2014 reafirma la aplicación del bloque de constitucionalidad para proteger los derechos culturales, sociales y políticos de los pueblos afrocolombianos.

El bloque de constitucionalidad en sentido amplio, conforme a los artículos 93 y 94 de la Constitución, permite integrar al ordenamiento interno tratados internacionales ratificados por Colombia que reconocen y garantizan derechos humanos. Dentro de este bloque se incluye el Convenio 169 de la OIT, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (Ley 22 de 1981) y la Declaración de Durban, todos los cuales imponen al Estado colombiano la obligación de adoptar medidas eficaces para la inclusión real de las poblaciones étnicas en condiciones de igualdad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En el caso específico de Santiago de Cali, la adopción de la Política Pública CaliAfro mediante el Acuerdo 0459 de 2019 y la creación del Consejo Territorial de Participación CaliAfro (Decreto 0731 de 2019) responden a ese mandato constitucional y convencional. Estas normas locales son expresión del principio de descentralización y autonomía territorial (art. 287 de la C.P.), en el que los entes territoriales pueden y deben desarrollar acciones afirmativas ajustadas a su contexto local, siempre que estén en armonía con la Constitución y los tratados internacionales.


En consecuencia, el convenio interadministrativo que se pretende suscribir se fundamenta en el cumplimiento de deberes constitucionales y convencionales del Estado y de la entidad territorial, orientados a:

- Garantizar el acceso equitativo y digno a servicios institucionales por parte de comunidades históricamente discriminadas.
- Fortalecer la participación autónoma y representativa de estas comunidades en la gestión pública local.
- Desarrollar estrategias con enfoque diferencial y territorial que respondan a las particularidades culturales, sociales y económicas de estas poblaciones.

El debate entonces se encuentra en el lado de estas comunidades quienes han estado, por más de una década, definiendo qué significa para ellos el término desarrollo desde su manera de ver el mundo. Surge entonces la construcción del Plan de Etnodesarrollo de las comunidades Afrocolombianas, este es un instrumento que permite entre otros aspectos, comunicar lo que denominan el desarrollo propio; su manera específica de ver su vida y su futuro, su cosmovisión.

A pesar de que la comunidad Afrodescendiente no tuvo participación en la formulación de la Constitución de 1991, las presiones de los movimientos negros en varias ciudades del país ayudaron a que se aprobara el artículo transitorio 55 que las incluyera, para posteriormente sancionar la Ley 70 de 1993, estableciendo en su Capítulo II sus Principios, del cual su artículo 3 promulga:


1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.
2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.
  3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley.
  4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

A continuación de se detalla la normatividad con enfoque étnico racial de las comunidades Afrodescendientes a nivel Distrital:

NORMA	NOMBRE	TEMA
Acuerdo 0321 Dic.30 - 2011	Por medio del cual se estructura el Estatuto Tributario Municipal	Estructuración de las normas tributarias locales en un solo cuerpo normativo.
Decreto Extraordinario No. 516 - 2016	Por el cual se determina la Estructura de la Administración central y las funciones de sus dependencias.	Funciones Subsecretarías de Poblaciones y Etnias
Decreto 0416 - 2021	Por el cual se compilan el decreto extraordinario 411.0.0.25.9 de 2015 y los acuerdos 0434 de 2017, 0452 de 2018, 0469 de 2019, 0473 de 2020 y el 0493 de 2020, que conforman el Estatuto Tributario de Santiago de Cali, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.	Copilación de modificaciones al Estatuto Tributario Municipal de Cali
Acuerdo 0459 Dic. 2019	Por el cual se adopta la Política Pública Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal de Santiago de Cali - CaliAfro	Política pública CaliAfro
Decreto 0731 - 2019	Por el cual se deroga el Decreto 0634 de octubre 22 de 2007, y se crea el Consejo Territorial de Participación y Concertación de Comunidades Afrocolombianas, Negras, Palenqueras y Raizales de Santiago de Cali, Consejo Territorial Cali Afro	Marco normativo de funciones, obligaciones y competencias del Consejo Territorial CaliAfro
Resolución No. 2263 de 2022	Por medio del cual se reconoce a las delegadas y los delegados de las organizaciones de base y/o de los sectores de las comunidades negras y Afrodescendientes del Distrito Especial de Santiago de Cali para integrar los nuevos 15 escaños que componen el Consejo Territorial de Participación	Delegados Consejo CaliAfro 2023-2026


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

NORMA	NOMBRE	TEMA
	y Concertación de Comunidades Afrocolombianas, Negras, Palenqueras y Raizales - Consejo Territorial CaliAfro - Periodo 2023-2026	

Teniendo en cuenta el conjunto de normas anteriormente expuestas a favor de la población Negra, Afrocolombiana, raizal y Palenquera, a nivel distrital, nacional e internacional, en aras de proteger los derechos fundamentales, como son su identidad cultural, sus territorios, el derecho a vivir libremente y en paz entre otros derechos colectivos e individuales, le corresponde al Estado, por mandato legal y constitucional y en este caso en particular, les corresponde a las entidades territoriales la optimización de los servicios sociales e institucionales existentes, y el fortalecimiento de las capacidades de respuesta institucional para garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales que habitan en Santiago de Cali.

La calidad de vida tiene cada vez mayor relevancia para los gobiernos de los distintos países, en el entendido que una sociedad progresa en tanto sus habitantes tengan bienestar y contribuyan al bienestar de sus conciudadanos. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) (1996), la calidad de vida corresponde a la percepción que un individuo tiene de su existencia según el contexto socio cultural y sistema de valores en los que vive, íntimamente relacionado con sus expectativas, normas e inquietudes, por lo cual, al tratarse de un concepto multidimensional, está permeado por las políticas sociales e indicadores de ingresos de su entorno.

En Colombia existe un avance significativo en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos en la última década. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2021), en el año 2021 la pobreza multidimensional en el país fue de 16 %, 2,1 puntos porcentuales menos que en 2020 (18,1 %) y 14,4 puntos porcentuales menos que en 2010 (30,4 %), producto de la implementación de políticas económicas y sociales, dirigidas a mejorar la calidad y el acceso a los servicios públicos, la educación y la conectividad, entre otros.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Sin embargo, persisten retos en materia del mejoramiento de la calidad de vida a nivel regional, así, por ejemplo, las regiones Caribe y Pacífico aún presentan privaciones en las dimensiones del índice de pobreza multidimensional (IPM) por encima del promedio nacional. De acuerdo con el DANE, para el año 2020 el comportamiento del IPM para la región Caribe (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre) fue de 28,7 %, y para la región Pacífica (Cauca, Nariño y Chocó) -sin incluir Valle del Cauca- fue de 30,9 %, estando 10,6 p.p y 12,8 p.p, respectivamente, por encima del IPM nacional, que fue de 18,1 % (DANE, 2021).

En concordancia con lo anterior, las regiones mencionadas comparten una característica demográfica relevante: concentran una proporción significativa de la población que se auto reconoce como Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera. Según datos del DANE (2021), para el año 2020, doce departamentos del país registraron un porcentaje superior al 5 % de población perteneciente a estos grupos étnicos; de estos, once se encuentran ubicados en las dos regiones referidas. Los departamentos y sus respectivos porcentajes son los siguientes: Chocó (63,8 %), Cauca (17,7 %), Nariño (14,4 %), Valle del Cauca (14 %), Bolívar (15 %), Cesar (12,9 %), Sucre (11,9 %), Magdalena (7,9 %), La Guajira (7 %), Atlántico (6 %) y Córdoba (5,7 %). Adicionalmente, el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - aunque no pertenece a ninguna de estas dos regiones - presenta un 44 % de población que se auto reconoce como Negra, Afrodescendiente, Raizal o Palenquera.

Con base en las cifras del DANE (2018) se pudo determinar que el 85 % la población Negra, Afrodescendiente, Palenquera y Raizal está concentrada mayoritariamente en 171 municipios del país, que cuentan con un porcentaje de población Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera mayor o igual a 5%. Estos municipios se caracterizan por tener un mayor Índice de Pobreza Multidimensional con respecto al nivel nacional, así como por el rezago en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se evidencia que en los 171 municipios con mayor porcentaje de población Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera, existen afectaciones en la calidad de vida de los ciudadanos, que se agrupan, para su análisis, principalmente en las siguientes tres causas: (i) baja calidad y acceso a educación, apropiación y uso de las TIC, fomento de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


la cultura y del deporte; (ii) dificultad en la intercomunicación terrestre entre las zonas rurales y urbanas; y, (iii) deficiencia en la prestación de servicios públicos básicos. Lo anterior, como consecuencia de los rezagos y privaciones que se identifican, resultado de los indicadores de Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y de las dimensiones del índice de Pobreza Multidimensional (IPM) en estos municipios, los cuales superan los promedios nacionales.<sup>3</sup>

La Ley 1381 de 2010 por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10° y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento; fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. La presente ley es de interés público y social, y tiene como objeto garantizar el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán lenguas nativas. Se entiende por lenguas nativas las actualmente en uso habladas por los grupos étnicos del país, así: las de origen indoamericano, habladas por los pueblos indígenas, las lenguas criollas habladas por comunidades afrodescendientes y la lengua Romaní hablada por las comunidades del pueblo rom o gitano y la lengua hablada por la comunidad raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Distrito de Santiago de Cali, no es ajeno a la visión intercultural que beneficia a la población de los grupos étnicos y hace posible la construcción de una sociedad más democrática, participativa e incluyente. Los derechos de las comunidades étnicas y la legislación que las favorecen parten del reconocimiento de su existencia como grupos culturales diferenciados. La formulación de políticas públicas, su seguimiento y evaluación, así como la construcción de los planes de vida y de desarrollo de estas comunidades, es una de las prioridades de la Secretaría de Bienestar Social.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, es una ciudad mayoritariamente poblada por la comunidad Negra, ocupando el segundo lugar en Latinoamérica donde la condición socio-territorial actual de la población es el producto de varias fases enlazadas de

<sup>3</sup> CONPES 4086

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


poblamiento. Según el Censo del DANE (2.005), en el Departamento del Valle del Cauca, se concentra la cuarta parte de esta población, con 1.372.895 personas. Cali es la ciudad con mayor población negra, con más 637.023 habitantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. En la actualidad los desequilibrios, inseguridades e injusticias propias de la desigualdad, el racismo estructural y la violencia social y política en Colombia, siguen afectando a la población negra que demanda la reivindicación de la verdad, la justicia, la reparación, la equidad social, la democratización de oportunidades y derechos.

Un rasgo común que presenta este grupo poblacional son las grandes brechas étnico-raciales frente a la población no étnica. En los últimos estudios realizados, (Censo 2005, Encuesta de Empleo y Calidad de Vida de Cali 2012-2013), la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), reflejan que la población afro muestra mayor vulnerabilidad sociodemográfica y peores condiciones de vida, así como un patrón de asentamiento poblacional en los barrios de la periferia urbana más precarizada, particularmente del oriente de Cali. La población Afrodescendiente presenta mayor vulnerabilidad sociodemográfica y se ubican en los más bajos niveles del índice de pobreza multidimensional (IMP) que ha sido definido para la media poblacional de la ciudad, y altos niveles de densidad poblacional; también tiene indicadores desfavorables en desempleo y analfabetismo.

Geográficamente, la población afrodescendiente, que en su mayoría tiene los indicadores desfavorables, se concentran en el oriente del Distrito Especial de Santiago de Cali y en la zona rural, en los corregimientos de Hormiguero, Navarro y Cascajal.

De acuerdo con los datos de la GEIH (2019), el 10,9% de la población afrodescendiente de Cali es pobre por necesidades básicas insatisfechas.

Observando las diferentes condiciones de vulnerabilidad, se encuentra que la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera en Cali, se encuentra en desventaja en condiciones como salud, educación, ingresos, acceso a decisiones, oportunidades y derechos, entre otras, ubicándose como un grupo poblacional vulnerable. Tal como se anuncia a continuación se identifica que persisten los siguientes factores (tomados del documento técnico de la Política Pública 2019).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


## **Información Sociodemográfica y Socioeconómica de la Población Afrodescendiente en el Distrito de Santiago de Cali.**

### **1. Vulnerabilidad sociodemográfica y peores condiciones de vida:**

La población Afrodescendiente muestra una mayor proporción de personas en las cohortes de edad críticas (0-4, 4-9, 10-14, 15-19, 20-24, 25-29). Dicha característica implica una estructura de edades más joven en comparación con la población no étnica, y sugiere la existencia de un proceso de transición demográfica intermedia: altas tasas de fecundidad en coexistencia con tasas de mortalidad moderadas que induce un alto crecimiento de la población. Lo anterior involucra que cada año que pase sin reducción en la fecundidad hay un múltiplo más grande del tamaño de población total presente antes de que pueda eventualmente nivelarse.

En correlato con la estructura de edad más joven, la población afrocolombiana muestra los indicadores más altos en la tasa de dependencia juvenil, tasa de dependencia total, razón de hijos /mujeres y, por lo mismo, mayores tasas de fecundidad; dichos comportamientos la sitúan en una fase más rezagada del proceso de transición demográfica y, por ende, en una mayor vulnerabilidad sociodemográfica. La mayor carga demográfica que soportan los hogares afrocolombianos tiene implicaciones más lesivas en sus niveles de vida frente a la población no étnica si se tiene en cuenta que la tasa de jefatura femenina es aproximadamente 8.5% más alta para los hogares afrocolombianos


Los comportamientos sociodemográficos a su vez se relacionan con las condiciones de vida de una población. Los grupos rezagados en la transición a la fecundidad, y en ausencia de políticas públicas que garanticen la igualdad de oportunidades entre grupos sociales, se caracterizan por tener peores resultados en las condiciones de vida en el ámbito general. En efecto, la tasa de mortalidad infantil es 65.8% más alta para los afrocolombianos que para los no étnicos, lo cual se asocia con una menor esperanza de vida, que es alrededor de 10% más baja para la población afrocolombiana que para la población no étnica (ver, Anexo 1). Lo anterior ejemplifica la desigualdad en la estructura de oportunidades para la población afrocolombiana en Cali, debido a que la esperanza de vida se considera un indicador proxy al desarrollo. Es decir, aunque la decisión de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

nacer en uno u otro hogar es una situación circunstancial para las personas, el hecho de nacer afrocolombiano implica 6.7 menos años de vida en promedio en la ciudad (ver World Bank, 2006).

### Anexo 1, Indicadores demográficos

Indicador		Afrocolombianos	No étnicos	Diferencia %
Tasa dependencia juvenil		0,45	0,40	12,50
Tasa dependencia senil		0,08	0,10	-25,00
Tasa dependencia total		0,53	0,50	6,00
Razón hijos / mujeres fértiles		0,291	0,280	3,9
Tasa fecundidad espec.15-19 (ajustadas)		88,85	79,32	12,00
Tasa fecundidad espec.20-24 (ajustadas)		127,79	109,54	16,7
TGF (ajustadas)		2,34	2,01	16,4
Tamaño promedio hogar		3,80	3,73	1,9
Tasa jefatura femenina		35,7	32,9	8,5
Esperanza de vida al nacer en años	Hombres	21,47	13,56	58,3
	Mujeres	15,96	10,03	59,1
	Total	19,31	11,65	65,8
	Hombres	64,9	71,9	-10,8
	Total	67,9	74,6	-9,9
% población con discapacidad alguna	Hombres	7,5%	6,4%	17,4
	Mujeres	7,5%	6,3%	18,8
	Total	7,5%	6,4%	18,1
% población con hambre	Hombres	7,3%	3,7%	96,8
	Mujeres	7,5%	3,5%	116,2
	Total	7,4%	3,6%	106,7
% Población desplazada sobre total de población migrante reciente	Hombres	3,6%	2,8%	29,1
	Mujeres	3,6%	2,6%	39,7
	Total	3,6%	2,7%	34,5
Tasa de pobreza según NBI	Total	15,9%	9,2%	71,6
	Hombres	8,0%	6,6%	21,2
	Mujeres	8,2%	6,4%	28,1


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Tasa de analfabetismo: % de población de 3 años y más que no saben leer ni escribir	Total	8,1%	6,5%	24,6
Tasa de asistencia escolar 7-11 años	Hombres	94,3%	95,2%	-1,0
	Mujeres	95,1%	95,8%	-0,7
	Total	94,7%	95,5%	-0,8
Tasa de asistencia escolar 12-18 años	Hombres	79,1%	82,4%	-4,3
	Mujeres	80,8%	82,6%	-2,2
	Total	79,9%	82,5%	-3,2
% población de 3 años y más sin ningún nivel educativo	Hombres	5,5%	4,2%	30,7
	Mujeres	6,1%	4,4%	38,6
	Total	5,8%	4,3%	35,0
% población de 3 años y más con educación superior y de postgrado	Hombres	5,9%	13,8%	-135,9
	Mujeres	6,1%	13,0%	-114,2
	Total	6,0%	13,4%	-124,2
Cobertura de salud contributiva	Hombres	52,0%	64,2%	-23,5
	Mujeres	49,5%	64,2%	-29,9
	Total	50,7%	64,2%	-26,8
Cobertura de salud subsidiada	Hombres	25,6%	17,5%	46,4
	Mujeres	28,5%	18,8%	51,6
	Total	27,1%	18,2%	49,1
Sin ninguna cobertura de salud	Hombres	22,4%	18,3%	22,5
	Mujeres	22,0%	17,0%	29,8
	Total	22,2%	17,6%	26,3
Tasa de cobertura de pensiones	Hombres	18,6%	22,3%	-20,2
	Mujeres	10,5%	15,8%	-50,3
	Total	14,3%	18,8%	-31,9

Fuente: Censo de 2005, y Gran Encuesta Integrada de Hogares II trimestre de 2007, cálculos CIDSE Universidad del Valle

El cuadro de indicadores de condiciones de vida de la población afrocolombiana frente a la población no étnica lo completa una mayor proporción de personas en situación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

discapacidad (Afro: 7,5%; No étnico: 6,4%; Diferencia: 18.1%); un mayor porcentaje de personas que aguantan hambre (Afro: 7,4%. No étnico: 3,6%. Diferencia: 106.7%), un mayor porcentaje de población desplazada sobre la población migrante (Afro: 3,6%. No étnico: 2,7%. Diferencia: 34.5%) y, para terminar, la tasa de pobreza según NBI es (Afro: 15,9%. No étnica: 9,2%. Diferencia: 71.6%) más alta para la población afrocolombiana (ver, Anexo 1). Es importante mencionar que iguales características de los hogares la tasa de pobreza es mayor para la población afrocolombiana que para la población no étnica, lo cual podría ser resultado de la discriminación étnico racial en Colombia (ver Urrea y Viáfara, 2007)


## **2. Menor acceso y permanencia en el sistema educativo:**

Asociado a la mayor vulnerabilidad sociodemográfica y peores condiciones de vida, las tasas de analfabetismo son (Afro: 8,1%. No étnico: 6,5%. Diferencia: 24.6%) más altas para la población afrocolombiana que para la población no étnica. Igualmente, las tasas de asistencia escolar son ligeramente más bajas para la población afrocolombiana.

Debido a esto, la participación de la población afrocolombiana en la educación superior apenas llega a 6.0% frente al 13.4% de la población no étnica; es decir la brecha étnico-racial en la educación superior alcanza 124.2% (ver, Anexo 1). Otra vez, es importante aludir que las brechas en la educación son más inoportunas cuando se fundamentan en la discriminación racial como la han demostrado varios estudios (ver Viáfara 2005, 2008a, 2010; Viáfara y Urrea, 2006; Viáfara y Serna, 2012, Vásquez 2007; Mena, 2011).

## **3. Menor acceso al sistema de salud y pensiones:**

La población afrocolombiana frente a la no étnica tiene una menor tasa de cobertura en salud en el régimen contributivo (Afro: 50,7%. No étnico: 64,2%. Diferencia: -26,8%). Por otra parte, la tasa de cobertura en el régimen subsidiado es (Afro: 27,1%. No étnico: 18,2%. Diferencia: 49.1%) más grande para los afrocolombianos que para los no étnicos. Sin embargo, el porcentaje de población afrocolombiana sin ningún tipo de afiliación al servicio de salud es mayor que la población no étnica (Afro: 22,2%. No étnico: 17,6%. Diferencia: 26.3%) (Ver Anexo 1). En definitiva, la sobre - participación de la población afrocolombiana en el régimen subsidiado no compensa su menor tasa de afiliación en el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

régimen contributivo, lo cual se relaciona con las características de su inserción en el mercado de bienes y servicios.

#### 4. Precariedad en el empleo y discriminación.

El mercado laboral de la ciudad de Cali se ha caracterizado en los últimos años por los fuertes desequilibrios cuantitativos y cualitativos, los cuales están correlacionados con la condición étnico-racial de las personas.

En torno a los desequilibrios cuantitativos, la tasa global de participación laboral es ligeramente más alta para la población negra que para la población mulata, blanca y mestiza. Lo anterior refleja la menor posesión de activos o patrimonio para la población negra que los induce a utilizar de manera intensiva la fuerza de trabajo como única alternativa para generar ingresos. En contraste, la tasa de ocupación es menor para la población negra, lo que está asociado con una menor demanda laboral a pesar de que muchos trabajadores negros están insertos en el mercado laboral como trabajadores informales o se encuentran subempleados.

En el orden de las ideas anteriores, la tasa de desempleo que incorpora la interacción de los factores de oferta y demanda implícitos en la tasa global de participación y tasa de ocupación, respectivamente, muestra que este indicador para la población negra fue de 21,1% frente a 15,0% de la población mulata, 13,7% para la población blanca y 15,5% para la población mestiza. Esto significa que las mayores participaciones laborales aunadas a una menor demanda de empleo inducen grandes brechas en la tasa de desempleo de la población negra en comparación con la población mulata, blanca y mestiza. Como puede observarse la tasa de desempleo de la población negra es 40,9%, 53,3% y 35,9%, más alta con respecto a la población mulata, blanca y mestiza, respectivamente (Ver Anexo 2).

#### Anexo 2, Indicadores estándar en el mercado laboral según grupo étnico-racial

		Negra	Mulata	Blanca	Mestiza	Diferencia % Mulata	Diferencia % Blanca	Diferencia % Mestiza
Tasa general de participación	<i>Hombr e</i>	70,20 %	71,90 %	72,40 %	72,60 %	-2,40%	-2,90%	-3,30%
	<i>Mujer</i>	57,10 %	54,10 %	53,20 %	53,00 %	5,50%	7,30%	7,70%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE  
PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)


ESTUDIOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001

VERSIÓN

005

	<b>Total</b>	63,10 %	62,70 %	62,40 %	62,10 %	0,60%	1,10%	1,50%
Tasa de ocupación	<b>Hombr e</b>	59,70 %	63,00 %	64,50 %	63,80 %	-5,30%	-7,50%	-6,40%
	<b>Mujer</b>	41,50 %	44,40 %	44,00 %	42,70 %	-6,40%	-5,60%	-2,80%
	<b>Total</b>	49,80 %	53,30 %	53,80 %	52,50 %	-6,60%	-7,50%	-5,10%
Tasa de desempleo	<b>Hombr e</b>	15,00 %	12,50 %	10,90 %	12,20 %	20,70%	38,20%	23,50%
	<b>Mujer</b>	27,30 %	18,00 %	17,30 %	19,40 %	51,20%	57,20%	40,20%
	<b>Total</b>	21,10 %	15,00 %	13,70 %	15,50 %	40,90%	53,30%	35,90%
Informalidad DANE 05	<b>Hombr e</b>	37,80 %	41,80 %	37,60 %	42,80 %	-9,60%	0,50%	-11,70%
	<b>Mujer</b>	51,50 %	46,10 %	42,10 %	44,70 %	11,70%	22,30%	15,20%
	<b>Total</b>	44,00 %	43,60 %	39,50 %	43,60 %	0,90%	11,40%	0,90%
Informalidad DANE 10	<b>Hombr e</b>	45,10 %	48,10 %	45,30 %	48,20 %	-6,20%	-0,40%	-6,40%
	<b>Mujer</b>	59,60 %	51,50 %	46,60 %	51,10 %	15,70%	27,90%	16,60%
	<b>Total</b>	51,70 %	49,60 %	45,90 %	49,50 %	4,20%	12,60%	4,40%
Subempleado subjetivo	<b>Hombr e</b>	29,60 %	22,80 %	19,60 %	22,20 %	29,80%	51,00%	33,30%
	<b>Mujer</b>	25,20 %	22,30 %	20,00 %	27,90 %	13,00%	26,00%	-9,70%
	<b>Total</b>	27,60 %	22,60 %	19,80 %	24,70 %	22,10%	39,40%	11,70%
Subempleado objetivo	<b>Hombr e</b>	7,30 %	5,90 %	5,20 %	5,90%	23,70%	40,40%	23,70%
	<b>Mujer</b>	8,90 %	6,20 %	4,00 %	6,30%	43,50%	122,50%	41,30%
	<b>Total</b>	8,00 %	6,00 %	4,70 %	6,10%	33,30%	70,20%	31,10%
Tasa Institucional Informalidad	<b>Hombr e</b>	40,80 %	43,40 %	48,10 %	44,20 %	-6,00%	-15,20%	-7,70%
	<b>Mujer</b>	32,00 %	35,30 %	38,80 %	39,50 %	-9,30%	-17,50%	-19,00%
	<b>Total</b>	36,80 %	39,90 %	44,20 %	42,20 %	-7,80%	-16,70%	-12,80%
Tasa Institucional Informalidad ministerio de trabajo	<b>Hombr e</b>	45,60 %	45,30 %	51,80 %	47,40 %	0,70%	-12,00%	-3,80%
	<b>Mujer</b>	35,40 %	38,90 %	41,90 %	43,80 %	-9,00%	-15,50%	-19,20%
	<b>Total</b>	41,00 %	42,50 %	47,60 %	45,80 %	-3,50%	-13,90%	-10,50%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)				MAJA01.04.01.P002.F001			
	ESTUDIOS PREVIOS				VERSIÓN	005		


Muy Baja	<b>Hombr e</b>	27,20 %	28,00 %	22,30 %	24,30 %	-2,90%	22,00%	11,90%
	<b>Mujer</b>	35,30 %	28,60 %	27,10 %	27,70 %	23,40%	30,30%	27,40%
	<b>Total</b>	30,90 %	28,30 %	24,30 %	25,80 %	9,20%	27,20%	19,80%
Baja	<b>Hombr e</b>	28,60 %	21,70 %	21,30 %	24,00 %	31,80%	34,30%	19,20%
	<b>Mujer</b>	28,30 %	27,70 %	24,00 %	24,70 %	2,20%	17,90%	14,60%
	<b>Total</b>	28,40 %	24,30 %	22,40 %	24,30 %	16,90%	26,80%	16,90%
Alta	<b>Hombr e</b>	23,20 %	27,50 %	25,50 %	24,70 %	-15,60%	-9,00%	-6,10%
	<b>Mujer</b>	22,50 %	26,10 %	23,40 %	22,50 %	-13,80%	-3,80%	0,00%
	<b>Total</b>	22,90 %	26,90 %	24,60 %	23,70 %	-14,90%	-6,90%	-3,40%
Muy Alta	<b>Hombr e</b>	21,00 %	22,70 %	31,00 %	26,90 %	-7,50%	-32,30%	-21,90%
	<b>Mujer</b>	14,00 %	17,60 %	25,50 %	25,10 %	-20,50%	-45,10%	-44,20%
	<b>Total</b>	17,80 %	20,50 %	28,60 %	26,10 %	-13,20%	-37,80%	-31,80%

Fuente: EECV-Cali 2012-2013. Cálculos CIDSE

Desde otra perspectiva, y asociado a los desequilibrios cualitativos o calidad del empleo, la población negra ostenta tasas de informalidad más altas. De hecho, las brechas en la tasa de informalidad de la población negra en comparación con la población mulata, blanca y mestiza alcanzaron 4,2%, 12,6% y 4,4%, respectivamente. Cabe anotar que estas brechas son más altas cuando se compara a las mujeres negras con sus congéneres mulatas, blancas y mestizas, las cuales alcanzan un valor de mulatas 15,7%, 27,9% y 16,6%, respectivamente. Dichos resultados ejemplifican la mayor vulnerabilidad que enfrentan las mujeres negras en el mercado laboral de Cali.

Asimismo, la población negra se encuentra con mayor frecuencia en situaciones de subempleo. Para el caso del subempleo objetivo las brechas de la población negra frente a la población mulata, blanca y mestiza fueron de 33,3%, 70,2% y 31,1%, respectivamente. Este mismo patrón se encuentra al analizar las tasas de subempleo subjetivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


Otro indicador asociado a la calidad del empleo es el índice propuesto por Farné (ver Farné, 2003). Los resultados enseñan que el 59,3% la población negra se encuentra ubicada en empleos de baja o baja calidad frente a 52,6% de la población mulata, 46,7% de la población blanca y 50,1% de la población mestiza.

Siguiendo con los indicadores de inserción ocupacional, la posición ocupacional más importante en la ciudad de Cali es la de obrero o empleado de empresa particular, seguido en orden descendente por los trabajadores cuenta propia, obrero y empleados del gobierno y empleado doméstico como las más importantes. Aunque la población negra tiene la menor participación en obrero y empleado de empresa particular e inclusive una menor participación en los trabajadores cuenta propia, en estas posiciones ocupacionales no exhiben grandes brechas según condición étnico-racial de las personas. Más bien, cabe destacar que para en el empleo doméstico la población negra, especialmente las mujeres, se encuentran sobrerrepresentadas frente a otros grupos étnico-raciales: las brechas étnico-raciales en el trabajo doméstico entre la población negra y la población mulata, blanca y mestiza, llegan a ser de 102,90%, 407,10% y 195,80%, respectivamente (Ver anexo 3) (Afro: 7,10%. Mulata: 3,50%. Blanca: 1,40%. Mestiza: 2,40%).

En este mismo sentido, la rama de actividad económica que más empleo genera para la ciudad de Cali en general es el comercio con el 21,5% de la población. En segundo lugar, se encuentra la industria manufacturera con 18,3%. En tercer lugar, actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler con 10,4%.

### **Anexo 3, Distribución de la población ocupada en la posición ocupacional según grupo étnico-racial**


Posición Ocupacional		Negra	Mulata	Blanca	Mestiza	Diferencia % Mulata	Diferencia % Blanca	Diferencia % Mestiza
Obrero o empleado de empresa particular	<i>Hombre</i>	53,70%	58,40%	58,00%	53,70%	-8,00%	-7,40%	0,00%
	<i>Mujer</i>	43,00%	47,20%	49,70%	47,20%	-8,90%	-13,50%	-8,90%
	<i>Total</i>	48,80%	53,50%	54,50%	50,80%	-8,80%	-10,50%	-3,90%
Obrero o empleado del gobierno	<i>Hombre</i>	5,40%	3,60%	2,80%	4,10%	50,00%	92,90%	31,70%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)				MAJA01.04.01.P002.F001			
	ESTUDIOS PREVIOS				VERSIÓN	005		

	<b>Mujer</b>	8,40%	3,10%	3,30%	5,10%	171,00%	154,50%	64,70%
	<b>Total</b>	6,80%	3,40%	3,00%	4,50%	100,00%	126,70%	51,10%
Empleado doméstico	<b>Hombre</b>	0,20%	0,10%	0,20%	0,20%	100,00%	0,00%	0,00%
	<b>Mujer</b>	15,30%	7,90%	3,00%	5,30%	93,70%	410,00%	188,70%
	<b>Total</b>	7,10%	3,50%	1,40%	2,40%	102,90%	407,10%	195,80%
Trabajador cuenta propia	<b>Hombre</b>	37,00%	35,80%	35,00%	39,20%	3,40%	5,70%	-5,60%
	<b>Mujer</b>	28,40%	38,50%	40,00%	39,00%	-26,20%	-29,00%	-27,20%
	<b>Total</b>	33,10%	36,90%	37,10%	39,10%	-10,30%	-10,80%	-15,30%
Patrón o empleador	<b>Hombre</b>	2,20%	0,60%	2,70%	1,50%	266,70%	-18,50%	46,70%
	<b>Mujer</b>	2,30%	1,70%	1,70%	1,20%	35,30%	35,30%	91,70%
	<b>Total</b>	2,30%	1,10%	2,30%	1,40%	109,10%	0,00%	64,30%
Trabajador familiar sin remuneración	<b>Hombre</b>	0,10%	0,80%	0,50%	0,40%	-87,50%	-80,00%	-75,00%
	<b>Mujer</b>	1,50%	1,00%	1,50%	1,40%	50,00%	0,00%	7,10%
	<b>Total</b>	0,80%	0,90%	0,90%	0,80%	-11,10%	-11,10%	0,00%
Trabajador sin remuneración en empresas o negocios de otros hogares	<b>Hombre</b>	0,70%	0,20%	0,60%	0,70%	250,00%	16,70%	0,00%
	<b>Mujer</b>	1,00%	0,20%	0,50%	0,50%	400,00%	100,00%	100,00%
	<b>Total</b>	0,80%	0,20%	0,60%	0,60%	300,00%	33,30%	33,30%
Jornalero o peón	<b>Hombre</b>	0,00%	0,30%	0,10%	0,10%	-100,00%	-	-100,00%
	<b>Mujer</b>	.	.	.	.			
	<b>Total</b>	0,00%	0,20%	0,10%	0,00%	-100,00%	-	-
Otro	<b>Hombre</b>	0,60%	0,20%	0,10%	0,20%	200,00%	500,00%	200,00%
	<b>Mujer</b>	0,10%	0,30%	0,40%	0,30%	-66,70%	-75,00%	-66,70%
	<b>Total</b>	0,40%	0,30%	0,20%	0,20%	33,30%	100,00%	100,00%

Fuente: EECV-Cali 2012-2013. Cálculos CIDSE

Por su parte, para la población negra, la principal rama de actividad económica es la industria manufacturera con 28,5%, es decir, una sobre participación de 63,8%, 61,9% y 82,7%, frente a la población mulata, blanca y mestiza, respectivamente. En segundo lugar, se encuentra el comercio con 11,7%, la cual muestra de manera contraria una

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

subrepresentación de -40,3%, -50,8% y -47,1%, frente a la población mulata, blanca y mestiza, respectivamente.

En tercer lugar, se ubica otras actividades de servicios comunitarios y sociales con una participación de 9,8%% y una relativa equidad con respecto a los otros grupos étnico raciales. A este mismo respecto, cabe destacar que la población negra se encuentra sobrerrepresentada en el sector de la construcción a pesar que es la octava (8ª) rama de actividad en importancia: las brechas frente a la población mulata, blanca y mestiza llegan a ser de 130,3%, 130,3% y 105,4%, respectivamente (ver Anexo 4).

#### Anexo 4, Distribución de la población ocupada en la rama de actividad económica según grupo étnico-racial

Rama de Actividad Económica		Negra	Mulata	Blanca	Mestiza	Diferencia % Mulata	Diferencia % Blanca	Diferencia % Mestiza
Agricultura, Ganadería, caza, Silvicultura, Pesca	<b>Hombre</b>	0,00%	,	0,70%	1,10%	,	-100,00%	-100,00%
	<b>Mujer</b>	,	,	0,10%	0,90%	,	,	,
	<b>Total</b>	0,00%	,	0,50%	1,00%	,	-100,00%	-100,00%
Explotación de Minas y Canteras	<b>Hombre</b>	0,40%	0,50%	,	0,60%	-20,00%	,	-33,30%
	<b>Mujer</b>	0,30%	,	0,00%	0,10%	,	,	200,00%
	<b>Total</b>	0,30%	0,30%	0,00%	0,40%	0,00%	,	-25,00%
Industria Manufacturera	<b>Hombre</b>	29,90%	17,90%	20,50%	14,40%	67,00%	45,90%	107,60%
	<b>Mujer</b>	26,30%	16,70%	12,70%	17,30%	57,50%	107,10%	52,00%
	<b>Total</b>	28,50%	17,40%	17,60%	15,60%	63,80%	61,90%	82,70%
Suministro de Electricidad, gas, Agua	<b>Hombre</b>	0,80%	2,70%	0,90%	2,30%	-70,40%	-11,10%	-65,20%
	<b>Mujer</b>	1,20%	0,00%	0,80%	1,20%	,	50,00%	0,00%
	<b>Total</b>	0,90%	1,70%	0,90%	1,80%	-47,10%	0,00%	-50,00%
Construcción	<b>Hombre</b>	10,70%	5,50%	4,90%	5,80%	94,50%	118,40%	84,50%
	<b>Mujer</b>	2,70%	,	0,60%	0,90%	,	350,00%	200,00%
	<b>Total</b>	7,60%	3,30%	3,30%	3,70%	130,30%	130,30%	105,40%
Comercio	<b>Hombre</b>	13,90%	17,30%	19,70%	21,80%	-19,70%	-29,40%	-36,20%
	<b>Mujer</b>	8,50%	23,20%	30,50%	22,70%	-63,40%	-72,10%	-62,60%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE  
PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)

ESTUDIOS PREVIOS


MAJA01.04.01.P002.F001

VERSIÓN

005

	<b>Total</b>	11,70%	19,60%	23,80%	22,10%	-40,30%	-50,80%	-47,10%
Hoteles y Restaurantes	<b>Hombre</b>	0,90%	3,40%	2,30%	2,00%	-73,50%	-60,90%	-55,00%
	<b>Mujer</b>	7,80%	3,30%	5,40%	1,60%	136,40%	44,40%	387,50%
	<b>Total</b>	3,60%	3,40%	3,50%	1,80%	5,90%	2,90%	100,00%
Transporte, almacenamiento, Comunicaciones	<b>Hombre</b>	8,00%	17,40%	9,50%	11,00%	-54,00%	-15,80%	-27,30%
	<b>Mujer</b>	2,90%	6,70%	2,60%	5,70%	-56,70%	11,50%	-49,10%
	<b>Total</b>	6,00%	13,20%	6,90%	8,80%	-54,50%	-13,00%	-31,80%
Intermediación Financiera	<b>Hombre</b>	,	2,00%	3,10%	2,20%	,	,	,
	<b>Mujer</b>	2,00%	8,00%	4,10%	4,20%	-75,00%	-51,20%	-52,40%
	<b>Total</b>	0,80%	4,40%	3,50%	3,00%	-81,80%	-77,10%	-73,30%
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	<b>Hombre</b>	9,30%	14,30%	11,50%	15,40%	-35,00%	-19,10%	-39,60%
	<b>Mujer</b>	3,30%	7,60%	7,30%	6,00%	-56,60%	-54,80%	-45,00%
	<b>Total</b>	6,90%	11,60%	9,90%	11,50%	-40,50%	-30,30%	-40,00%
Administración Pública y Defensa, Seguridad Social	<b>Hombre</b>	8,60%	2,90%	3,80%	3,90%	196,60%	126,30%	120,50%
	<b>Mujer</b>	2,70%	2,70%	2,60%	4,50%	0,00%	3,80%	-40,00%
	<b>Total</b>	6,30%	2,80%	3,40%	4,20%	125,00%	85,30%	50,00%
Educación	<b>Hombre</b>	4,80%	4,80%	2,60%	4,00%	0,00%	84,60%	20,00%
	<b>Mujer</b>	13,70%	4,00%	9,60%	12,40%	242,50%	42,70%	10,50%
	<b>Total</b>	8,30%	4,50%	5,20%	7,50%	84,40%	59,60%	10,70%
Servicios sociales y de Salud	<b>Hombre</b>	1,30%	5,00%	7,30%	5,00%	-74,00%	-82,20%	-74,00%
	<b>Mujer</b>	13,80%	13,00%	13,80%	14,20%	6,20%	0,00%	-2,80%
	<b>Total</b>	6,20%	8,20%	9,70%	8,90%	-24,40%	-36,10%	-30,30%
Otras actividades de Servicios Comunitarios Sociales y Personales	<b>Hombre</b>	11,10%	6,10%	12,70%	10,50%	82,00%	-12,60%	5,70%
	<b>Mujer</b>	7,90%	11,70%	8,30%	7,40%	-32,50%	-4,80%	6,80%
	<b>Total</b>	9,80%	8,30%	11,00%	9,20%	18,10%	-10,90%	6,50%
Hogares Privados con Servicio Domésticos	<b>Hombre</b>	,	,	0,10%	0,10%	,	,	,
	<b>Mujer</b>	6,40%	3,00%	1,10%	0,80%	113,30%	481,80%	700,00%
	<b>Total</b>	2,50%	1,20%	0,50%	0,40%	108,30%	400,00%	525,00%
Organizaciones y Órganos Extraterritoriales	<b>Hombre</b>	0,00%	,	0,00%	0,00%	,	,	,
	<b>Mujer</b>	0,00%	,	0,10%	,	,	-100,00%	,
	<b>Total</b>	0,00%	,	0,00%	0,00%	,	,	,
No sabe, no responde	<b>Hombre</b>	0,20%	0,20%	0,30%	0,10%	0,00%	-33,30%	100,00%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	<b>Mujer</b>	0,60%	,	0,40%	0,10%	,	50,00%	500,00%
	<b>Total</b>	0,30%	0,10%	0,40%	0,10%	200,00%	-25,00%	200,00%


Fuente: EECV-Cali 2012-2013. Cálculos CIDSE

Entre otro orden de cosas, la población negra ostenta la menor participación en microempresas y en famiempresas, lo que sugiere mayores limitaciones para la ejecución de iniciativas de emprendimiento para escapar de la pobreza (ver Anexo 5). Respecto a los canales de búsqueda de empleo, la población negra utiliza de manera preferente la ayuda de familiares, amigos y colegas como el principal medio para conseguir empleo. Luego se ubica en orden descendente el envío de hojas de vida a empresas, envío hojas de vida a bolsa de empleo, por convocatoria y luego por internet (ver Anexo 6). Esto significa que la población negra utiliza más los canales informales que los otros grupos étnico-raciales, los cuales suelen de inferior calidad y los empuja a la consecución de empleos precarios.

### Anexo 5, Distribución de los canales de búsqueda según grupo étnico-racial

Tipo de Empresa		Afrocolombiano	Mulata	Blanca	Mestiza	Diferencia % Mulata	Diferencia % Blanca	Diferencia % Mestiza
Unipersonal	<b>Hombre</b>	23,20%	26,50%	18,70%	24,10%	-12,50%	24,00%	-4,00%
	<b>Mujer</b>	34,10%	31,10%	23,60%	26,20%	9,60%	44,40%	30,10%
	<b>Total</b>	28,10%	28,50%	20,80%	25,00%	-1,20%	35,40%	12,40%
Fami Empresa	<b>Hombre</b>	13,00%	16,50%	17,40%	16,10%	-21,20%	-25,40%	-19,70%
	<b>Mujer</b>	17,40%	17,20%	16,80%	17,80%	1,40%	3,50%	-1,90%
	<b>Total</b>	15,00%	16,80%	17,10%	16,80%	-10,60%	-12,60%	-11,00%
Micro Empresa	<b>Hombre</b>	11,20%	8,80%	14,50%	13,10%	26,30%	-22,90%	-15,10%
	<b>Mujer</b>	6,80%	11,30%	17,90%	11,20%	-39,80%	-62,20%	-39,70%
	<b>Total</b>	9,20%	9,90%	15,90%	12,30%	-7,30%	-42,50%	-25,60%
Formal Pequeña	<b>Hombre</b>	8,40%	6,90%	10,80%	8,10%	22,10%	-21,60%	4,30%
	<b>Mujer</b>	9,80%	5,70%	7,80%	8,90%	72,80%	26,60%	11,10%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)				MAJA01.04.01.P002.F001			
	ESTUDIOS PREVIOS				VERSIÓN	005		


	<b>Total</b>	9,10%	6,40%	9,50%	8,40%	42,20%	-4,40%	7,80%
Formal Grande	<b>Hombre</b>	44,30%	41,30%	38,70%	38,50%	7,10%	14,40%	15,00%
	<b>Mujer</b>	31,90%	34,80%	33,90%	35,90%	-8,30%	-5,90%	-11,30%
	<b>Total</b>	38,60%	38,50%	36,60%	37,40%	0,40%	5,40%	3,40%

Fuente: EECV-Cali 2012-2013. Cálculos CIDSE

### Anexo 6, Distribución de la población ocupada según tipo de empresa por grupo étnico-racial


Canales de Búsqueda		Negra	Mulata	Blanca	Mestiza	Diferencia % Mulata	Diferencia % Blanca	Diferencia % Mestiza
Ayuda de Familiares, Amigos, Colegas	<b>Hombre</b>	60,20 %	57,90 %	60,40 %	58,00 %	4,00%	-0,30%	3,80%
	<b>Mujer</b>	63,20 %	56,30 %	57,00 %	55,40 %	12,30%	10,90%	14,10%
	<b>Total</b>	61,70 %	57,20 %	59,00 %	56,90 %	7,90%	4,60%	8,40%
Envío Hojas de vida a Empresas	<b>Hombre</b>	23,60 %	30,50 %	27,90 %	30,00 %	-22,60%	-15,40%	-21,30%
	<b>Mujer</b>	22,60 %	32,20 %	24,10 %	29,00 %	-29,80%	-6,20%	-22,10%
	<b>Total</b>	23,10 %	31,20 %	26,40 %	29,60 %	-26,00%	-12,50%	-22,00%
Envío Hojas de vida a Bolsa de Empleo	<b>Hombre</b>	2,70 %	3,90 %	3,30 %	3,30 %	-30,80%	-18,20%	-18,20%
	<b>Mujer</b>	4,50 %	5,40 %	9,10 %	3,20 %	-16,70%	-50,50%	40,60%
	<b>Total</b>	3,60 %	4,50 %	5,60 %	3,20 %	-20,00%	-35,70%	12,50%
Puso o Consultor Clasificados	<b>Hombre</b>	,	0,60 %	0,50 %	1,10%	,	,	,
	<b>Mujer</b>	0,90 %	1,40 %	0,80 %	1,50%	-35,70%	12,50%	-40,00%
	<b>Total</b>	0,40 %	0,90 %	0,60 %	1,30%	-55,60%	-33,30%	-69,20%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Por Convocatorias	<b>Hombre</b>	4,10 %	1,70 %	1,80 %	2,80%	141,20%	127,80%	46,40%
	<b>Mujer</b>	1,90 %	1,30 %	2,40 %	3,10%	46,20%	-20,80%	-38,70%
	<b>Total</b>	3,00 %	1,50 %	2,10 %	2,90%	100,00%	42,90%	3,40%
Por el SENA	<b>Hombre</b>	1,30 %	1,20 %	0,50 %	0,70%	8,30%	160,00%	85,70%
	<b>Mujer</b>	1,00 %	0,40 %	1,00 %	1,30%	150,00%	0,00%	-23,10%
	<b>Total</b>	1,20 %	0,80 %	0,70 %	1,00%	50,00%	71,40%	20,00%
Por Internet	<b>Hombre</b>	4,10 %	1,60 %	2,30 %	1,00%	156,30%	78,30%	310,00%
	<b>Mujer</b>	2,00 %	0,60 %	2,30 %	3,00%	233,30%	-13,00%	-33,30%
	<b>Total</b>	3,10 %	1,20 %	2,30 %	1,90%	158,30%	34,80%	63,20%
Por Programas Públicos	<b>Hombre</b>	1,10 %	1,10 %	0,50 %	0,40%	0,00%	120,00%	175,00%
	<b>Mujer</b>	0,10 %	0,30 %	0,30 %	0,90%	-66,70%	-66,70%	-88,90%
	<b>Total</b>	0,70 %	0,70 %	0,40 %	0,60%	0,00%	75,00%	16,70%
Otro Medio	<b>Hombre</b>	0,50 %	0,70 %	0,60 %	1,20%	-28,60%	-16,70%	-58,30%
	<b>Mujer</b>	1,20 %	0,30 %	1,90 %	1,20%	300,00%	-36,80%	0,00%
	<b>Total</b>	0,90 %	0,50 %	1,10 %	1,20%	80,00%	-18,20%	-25,00%
No Sabe	<b>Hombre</b>	2,40 %	0,90 %	2,30 %	1,50%	166,70%	4,30%	60,00%
	<b>Mujer</b>	2,60 %	1,80 %	1,00 %	1,30%	44,40%	160,00%	100,00%
	<b>Total</b>	2,50 %	1,30 %	1,80 %	1,40%	92,30%	38,90%	78,60%

Fuente: EECV-Cali 2012-2013. Cálculos CIDSE


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Desde otro punto de vista, los ingresos laborales de la población negra, especialmente las mujeres, son en promedio inferiores que para los otros grupos étnico-raciales. De hecho, la población negra gana por hora 11,8% menos que la población mulata, 35,9% menos de lo que percibe la población blanca y 13,9% menos que la población mestiza (Ver Anexo 7) En comparación, las brechas étnico-raciales en los ingresos varían grandemente cuando se controla el tipo de ocupación. Obsérvese que la brecha de ingresos entre trabajadores de servicios no calificados de la población negra frente a la población mulata, blanca y mestiza es de 4,9%, 12,1% y 10,0%, respectivamente. Sin embargo, esta brecha aumenta cuando nos desplazamos a ocupaciones que requieren mayor formación académica como profesionales administradores y funcionarios de nivel superior. En efecto, la brecha de la población negra en esta ocupación frente a la población mulata, blanca y mestiza, alcanza 54,0%, 55,2% y 18,0%, respectivamente (Ver Anexo 7). De la misma manera, la Gráfica 2 muestra que la población negra tiene ingresos más altos entre las personas sin educación, pero la brecha de ingresos frente a los otros grupos étnico-raciales aumenta a medida que los niveles de educación se incrementan.

### Anexo 7, Ingreso laboral por hora promedio según grupo étnico-racial

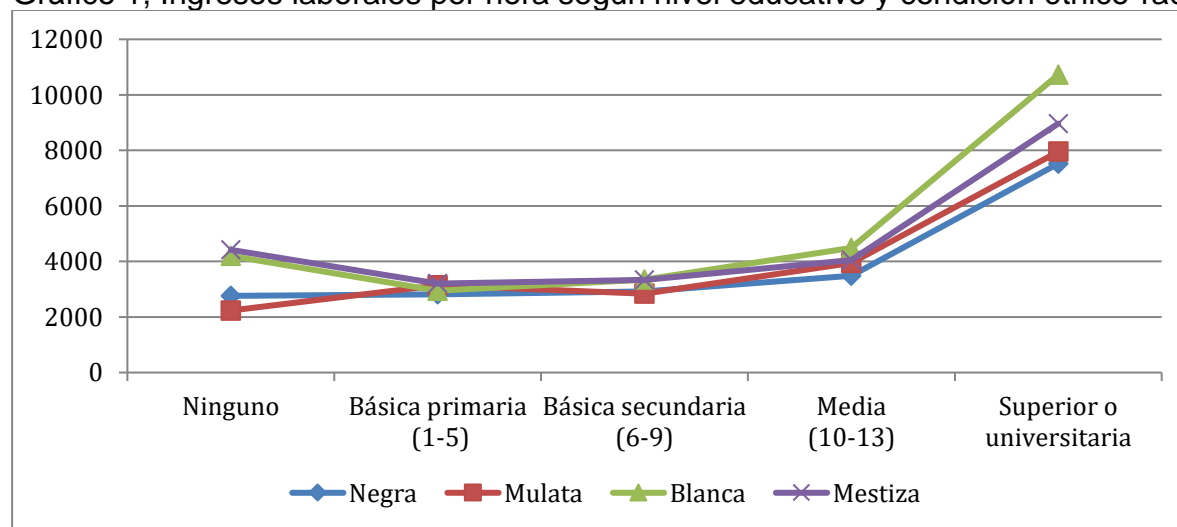
		Negra	Mulata	Blanca	Mestiza	Diferencia % Mulata	Diferencia % Blanca	Diferencia % Mestiza
Ingreso laboral mensual promedio	<b>Hombre</b>	4108,3	4484,1	6605,5	4538,7	-8,4%	-37,8%	-9,5%
	<b>Mujer</b>	3655,5	4329,3	5378,0	4503,3	-15,6%	-32,0%	-18,8%
	<b>Total</b>	3895,9	4417,8	6082,5	4523,1	-11,8%	-35,9%	-13,9%
Trabajadores de servicios no calificados	<b>Hombre</b>	3296,1	3557,4	3920,4	3584,4	-7,3%	-15,9%	-8,0%
	<b>Mujer</b>	2972,0	2995,6	3126,6	3283,8	-0,8%	-4,9%	-9,5%
	<b>Total</b>	3084,2	3243,8	3507,5	3428,0	-4,9%	-12,1%	-10,0%
Profesionales, administradores y funcionarios de nivel superior	<b>Hombre</b>	9139,1	17698,8	19132,0	11151,4	-48,4%	-52,2%	-18,0%
	<b>Mujer</b>	6358,2	16944,0	15794,4	8671,6	-62,5%	-59,7%	-26,7%
	<b>Total</b>	7966,7	17325,8	17764,0	9719,2	-54,0%	-55,2%	-18,0%

Fuente: EECV-Cali 2012-2013. Cálculos CIDSE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Lo anterior sugiere la presencia de un “techo de cristal” que provoca que los afrocolombianos con mejores niveles de educación no obtengan iguales niveles de ingreso que los no étnicos, lo cual establece un menor bienestar para los trabajadores y sus familias. Estos resultados pueden ser interpretados como discriminación por condición étnico-racial,<sup>4</sup> pero también podrían ser resultado de la inferior calidad en la educación que recibe la población Afrodescendiente en promedio en la ciudad de Cali (ver Fundación Instituto Baldo para el Desarrollo de las Organizaciones, 2005)


Gráfico 1, Ingresos laborales por hora según nivel educativo y condición étnico-racial



Fuente: EECV-Cali 2012-2013. Cálculos CIDSE

## Información Sociodemográfica y Socioeconómica de la Población Afrodescendiente Víctima del Conflicto Armado en el Distrito de Santiago de Cali

<sup>4</sup> ver, Romero, 2007, Viáfara y Urrea, 2006; Viáfara 2008a, 2008b, 2010; Bustamante y Arroyo 2008, Tenjo y Herrera, 2009; Viáfara, Urrea y Correa, 2009; Viáfara, Estacio y González, 2010; Correa, Viáfara y Zuluaga, 2010, Rodríguez, Cárdenas, Oviedo y Villamizar, 2013; Yabrudy, 2011, Correa, 2012, Mora y Arcila, 2014


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Ahora bien, en otro orden de ideas, desde una mirada interseccional, necesaria dado el alcance de esta propuesta, cruzando la condición de persona afrodescendiente con la de víctimas del conflicto armado, es imprescindible reconocer que las comunidades afrodescendientes enfrentan múltiples formas de exclusión que se profundizan cuando confluyen condiciones como el desplazamiento forzado, la pobreza extrema y la situación de calle. Ser afro en Colombia ya implica una carga histórica de racismo estructural y desigualdad, pero esta se agrava cuando se es, además, víctima del conflicto armado o se vive en condiciones de indigencia, lo cual expone a estas personas a violencias diferenciadas, precariedad en el acceso a derechos fundamentales y a una constante invisibilización por parte del Estado. Esta mirada permite comprender que no se trata solo de acumulación de vulnerabilidades, sino de una interacción compleja de factores que exige respuestas integrales, con enfoque étnico-racial, de género y territorial. En ese sentido, las cifras no deben leerse de forma aislada, sino como evidencia de un sistema de exclusión que afecta de manera desproporcionada a quienes habitan en la intersección de múltiples formas de discriminación.

Según la Personería de Cali, el **71% de las víctimas del conflicto armado en la ciudad son afrodescendientes**, lo que corresponde aproximadamente a **5.426 personas**. Esta cifra se basa en las declaraciones tomadas entre el año 2021 y febrero de 2025. Esta sobrerrepresentación refleja la desproporcionada afectación que ha sufrido la población afrocolombiana en el marco del conflicto armado, así como la persistencia del racismo estructural y la exclusión histórica.

#### **Cifras generales de la población víctima en Cali (2024):**

- **Total de víctimas:** 18.261 personas registradas en 7.748 declaraciones.
- **Género:** 63% mujeres (principalmente madres cabeza de hogar en condiciones de alta vulnerabilidad); 37% hombres.
- **Hechos victimizantes más frecuentes:**
  - Desplazamiento forzado: 58% (7.466 personas)
  - Amenazas: 35% (4.458 personas)
  - Homicidio de un familiar o allegado: 3% (443 personas)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- **Nivel educativo:**

- Secundaria incompleta: 55% (4.227 personas)
- Bachillerato completo: 44% (3.441 personas)


### Condiciones socioeconómicas y psicosociales de la población afro en Cali

La población afrodescendiente en Cali enfrenta profundas desigualdades socioeconómicas, reflejo de una exclusión histórica y estructural. Esto se constituye en desafíos adicionales para la población afro víctima del conflicto armado. El enfoque interseccional permite evidenciar cómo las desigualdades estructurales se agravan cuando confluyen múltiples condiciones de vulnerabilidad. Ser afrocolombiano, víctima del conflicto y habitante de calle representa una triple marginación. Entre los principales desafíos se encuentran:

- **Invisibilización estadística:** La falta de datos desagregados por etnia dificulta la formulación de políticas públicas eficaces. La **Sentencia T-276 de 2022** de la Corte Constitucional ordenó al DANE corregir el censo de 2018, tras constatar que más de un millón de personas afrocolombianas no fueron contabilizadas.
- **Desigualdad en acceso a derechos:** Según el DANE, en 2018 el 33,6% de los afrocolombianos no contaban con condiciones sanitarias mínimas.
- **Víctimas del conflicto:** Más de 1.200.000 víctimas afrocolombianas han sido registradas por la Unidad de Víctimas.
- **Necesidad de fortalecer organizaciones sociales afro** que brindan apoyo a comunidades desplazadas, promoviendo la participación y reparación colectiva.

### Información Sociodemográfica y Socioeconómica de la Población Afrodescendiente en habitabilidad de calle en el Distrito de Santiago de Cali.

La habitabilidad en calle es un fenómeno social complejo, asociado a múltiples factores estructurales: pobreza, violencia intrafamiliar, desplazamiento forzado, consumo de sustancias psicoactivas (SPA), debilitamiento de redes de apoyo y carencias en políticas de prevención. Estas condiciones configuran procesos de exclusión y vulneración de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

derechos, por lo cual las personas habitantes de calle son reconocidas en la Ley 1641 de 2013 como sujetos de especial protección.

De acuerdo con el Censo de Habitantes de Calle 2019, el 87,9 % son hombres y el 12,1 % mujeres; el 65 % son adultos entre 30 y 59 años, y el 24,2 % jóvenes de 14 a 29 años. El 40,5 % de los censados atribuye su situación al consumo de SPA, y el 30 % a conflictos familiares. El 53,3 % consume principalmente basuco, seguido por marihuana (17,3 %) y otras sustancias.


Complementariamente, la Secretaría de Bienestar Social ha caracterizado, entre 2016 y 2022, un total de 5.976 personas en situación de calle: 4.044 habitantes de calle (68 %), 973 habitantes en calle (16 %) y 959 personas en riesgo de habitarla (16 %). Esta información complementa los datos del DANE y evidencia la magnitud del fenómeno en la ciudad.

Territorialmente, el 65 % de la población habitante de calle se concentra en las comunas 3, 4, 9, 10 y 19, principalmente en barrios como El Calvario, San Bosco, Sucre, Obrero y Santa Elena, zonas que presentan dinámicas económicas informales y alta presencia de consumidores de SPA.

El consumo problemático de sustancias psicoactivas, junto con la discapacidad física o mental, los conflictos familiares y la debilidad de redes sociales e institucionales, constituyen las principales causas de permanencia en la calle.

Desde 2009, la Alcaldía de Santiago de Cali ha desarrollado una atención progresiva a esta población. Inicialmente, con el programa Sistema de Hogares de Paso, se brindó atención básica y orientación psicosocial. Posteriormente, entre 2012 y 2015, se implementó la atención en territorio con equipos psicosociales y la modalidad Hogar de Acogida Día.

Entre 2016 y 2019, se consolidó el Sistema de Atención Integral al Habitante de Calle (SAIHC), fortaleciendo la oferta con modalidades como Atención Básica, Dormitorio Social y dispositivos móviles. Durante el periodo 2020–2023, se amplió la cobertura del SAIHC, con especial atención a personas mayores en situación de calle, e innovaciones

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

como el Servicio Inter especie (para animales de compañía) y el Proceso de Sostenibilidad, destinado a quienes superan la vida en calle.


En este contexto, se hace necesario fortalecer las estrategias de atención integral, con enfoque diferencial étnico-racial, priorizando a la población afrodescendiente habitante de calle, históricamente afectada por exclusión social, discriminación y condiciones de extrema vulnerabilidad.

En el marco de esta gestión, se reconoce la presencia de una población afrodescendiente en situación de y en calle, cuya atención representa un reto social y humanitario. Según el Censo DANE 2005, se identificaron 3.620 personas en esta condición (1.975 habitantes de calle y 1.645 habitantes en calle). En el Censo 2019, la cifra aumentó a 4.749 habitantes de calle, lo que representa un incremento del 240 %. Aunque no se censaron los habitantes “en calle”, ambos grupos son sujetos de atención prioritaria de la Secretaría de Bienestar Social.

#### Información Sociodemográfica y Socioeconómica de la Población Afrodescendiente en Situación de Discapacidad en el Distrito de Santiago de Cali

De acuerdo a la proyección de Censo y las caracterizaciones municipales consignan cifras históricas y actualizadas por registros: según fuentes oficiales de la Secretaría de Bienestar Social de Cali, la ciudad reporta alrededor de 176.294 personas con alguna discapacidad, de acuerdo a los Indicadores socioeconómicos relevantes el DANE reporta diferencias importantes en empleo y desempleo para la población negra/afrocolombiana frente a la población total; por ejemplo, en el periodo abril 2024–marzo 2025 la tasa de desempleo de la población afro fue cercana al 12,4% en el agregado analizado.

Frente a la caracterización regional y municipal, se evidencia, que en el Valle del Cauca existen informes de caracterización poblacional que muestran la distribución de personas con discapacidad por subregiones (la Subregión Sur concentra un número alto), y los documentos municipales de Cali usan el Censo 2018 y registros administrativos para elaborar diagnósticos territoriales por comuna, encontrando que en las zonas priorizadas por la política pública Cali Afro en las brechas estructurales, también se encuentran las


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

dificultades en el acceso a oportunidades económicas en la población Afrodescendiente con la interseccionalidad de condición de discapacidad.

En los factores socioeconómicos se evidencia Alta brecha de ocupación y empleo formal, con una ocupación del ~18-19 % frente al ~60 % de la población sin discapacidad; indica que las personas con discapacidad tienen muchas menos oportunidades de acceder a trabajos remunerados o adecuados, lo que favorece la informalidad, recibir ingresos más bajos o depender de subsidio, adicional se evidencia Condición doblemente excluida, dado que las personas con discapacidad también enfrentan barreras físicas, de accesibilidad, discriminación y falta de ajustes razonables en el entorno educativo y laboral, lo cual limita su capacidad para emprender o formalizar iniciativas productivas.

Desarrollar iniciativas de desarrollo económico con enfoque interseccional es fundamental para garantizar la equidad y la justicia social en contextos de alta vulnerabilidad. La intersección entre la identidad étnica afrodescendiente, la pertenencia a territorios históricamente excluidos y la condición de discapacidad genera múltiples barreras que limitan el acceso a oportunidades laborales, educativas y productivas. Por ello, promover acciones que integren estas dimensiones permite no solo avanzar en el cumplimiento de los principios de inclusión y no discriminación establecidos en la Constitución Política, la Ley 1618 de 2013 y la Política Pública CaliAfro, sino también impulsar estrategias de autonomía económica y empoderamiento comunitario. Estas iniciativas fortalecen capacidades individuales y colectivas, fomentan la participación activa en los circuitos económicos locales y contribuyen a reducir las brechas estructurales que afectan a poblaciones tradicionalmente marginadas, asegurando que el desarrollo sea verdaderamente incluyente y sostenible.

Ahora bien, en línea con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, conforme con el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, tiene como propósito liderar la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de aquellas personas que, por su condición social, económica, física o mental, se encuentran en situación de vulnerabilidad. Esto se realiza mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Dichas políticas, concebidas como instrumentos de planificación a largo plazo para abordar problemas públicos que afectan a grupos vulnerables específicos, se constituyen en herramientas fundamentales para establecer lineamientos y acciones que garanticen el ejercicio de derechos, así como para observar y cuantificar los cambios que se presentan en los contextos de estas poblaciones, como resultado de la intervención de la administración distrital.


En este sentido, las poblaciones vulnerables beneficiarias de una política pública pueden restablecer sus derechos y recibir atención y orientación social, de acuerdo con sus condiciones particulares. Para el caso de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera en Cali, se cuenta con el Acuerdo No. 0459 de 2019, “Por el cual se adopta la política pública afrocolombiana, negra, palenquera y raizal de Santiago de Cali – Cali Afro”.

En virtud que la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y la Subsecretaría de Atención a las Víctimas son garantes del cumplimiento de derechos de las diferentes poblaciones, esto se convierte en requisito fundamental y legal para el diseño y actualización del Plan Específico, y se concreta a través de la aplicación del Enfoque Diferencial Étnico.

Dado que las citadas dependencias están adscritas a la Secretaría Distrital de Bienestar Social de Cali, la articulación se da principalmente en tres ejes, funcionando la Subsecretaría de Etnias como el garante del enfoque diferencial y la concertación, y la Subsecretaría de Víctimas como el gestor y ejecutor de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Para ello, La Subsecretaría de Poblaciones y Etnias se convierte en la custodia técnica de la Política Pública Cali Afro (Acuerdo 0459 de 2019) y del Decreto Ley 4635 de 2011 y su rol se define como la experticia técnica sobre la cosmovisión, prácticas culturales y formas organizativas de las comunidades AFRO en Cali, asegurando que el diseño del Plan (incluyendo el diagnóstico y las medidas) sea culturalmente pertinente y que simultáneamente, se articule con las acciones para el fortalecimiento étnico contempladas en la Política Cali Afro.

Por concertación entre las Subsecretarías de Poblaciones y Etnias y la Subsecretaría de Atención a las Víctimas del conflicto armado se procede a realizar la actualización del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


Plan Específico para las Víctimas Afro en el Distrito de Santiago de Cali, enmarcado en la normatividad vigente de enfoque diferencial étnico, principalmente el Decreto Ley 4635 de 2011, medidas para víctimas afrocolombianas), Acuerdo Municipal 0459 de 2019, Política Pública Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal de Santiago de Cali - CALI AFRO, que cuenta e incluye un eje específico de Derechos Humanos y Víctimas, y el Auto 005 de 2009 de la Corte Constitucional que ordena la protección de los derechos fundamentales de la población afrocolombiana, en particular a las víctimas del desplazamiento forzado.

El resultado esperado con este proceso es fortalecer la atención a las personas auto reconocidas como AFRO y reconocidas como víctimas del conflicto armado en el Distrito de Santiago de Cali.

Con relación a las funciones de la Secretaría de Bienestar Social, Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, conforme lo establecido en el artículo 129 del Decreto 411.0.20.0516 de 2016, se destacan los siguientes numerales:

1. Desarrollar planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: adulto mayor, personas con discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígenas, pueblo Rom, población LGBTI, entre otros.
2. Promover la inclusión social de los grupos étnicos de la ciudad con equidad, bajo principios y valores de identidad cultural y corresponsabilidad, con un enfoque diferencial étnico-racial y cultural.
3. Desarrollar estrategias para prevenir la discriminación étnico-racial, social y cultural en el Municipio de Santiago de Cali.

La Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, a través del programa Cali Afro, desarrolla planes, programas y proyectos orientados a atender las necesidades de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera del Distrito de Santiago de Cali. Su labor comprende la coordinación de la Política Pública Cali Afro, el fortalecimiento de las expresiones organizativas y el trabajo articulado con redes y organizaciones sociales. El programa promueve la inclusión social y el empoderamiento socioeconómico, político y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


cultural de esta población mediante procesos formativos y estrategias que reducen brechas socioeconómicas y previenen la discriminación étnico-racial, social y cultural.

Aun así, a pesar de los esfuerzos realizados hasta la fecha, las comunidades negras siguen necesitando una atención constante por parte de la administración. En el proceso de implementación de las acciones acordadas en la Política Pública, se han identificado diversas líneas estratégicas cruciales para el desarrollo de estas comunidades, las cuales son:

- 1- Fortalecimiento organizativo
- 2- Fortalecimiento en usos y costumbres
- 3- Atención psicosocial y socioeconómica con enfoque de garantía de derechos

Estas necesidades identificadas o líneas estratégicas, tal como fueron llamadas por la comunidad, se alinearon con las metas # 61020060003 del plan de desarrollo 2024-2027 denominado “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA denomina “Beneficiarios de comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras atendidos en servicios sociales” y con las la Política Pública Cali Afro, Línea Estratégica 1. Vulnerabilidad sociodemográfica y condiciones de vida acciones # 1.9.1. Formular planes de etnodesarrollo en los consejos comunitarios territoriales de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales 1.9.2. Poner en funcionamiento los planes de etnodesarrollo para el buen vivir en los Consejos Territoriales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales., con el fin de ser intervenidas a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias de la Secretaría de Bienestar Social.

En concordancia con lo anterior y en alineación con el cumplimiento de la Política Pública CaliAfro , El proyecto “FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI” es una decisión estratégica para cumplir con la política pública, el plan de desarrollo distrital, permitiendo reducir las desigualdades, fortalecer el tejido social y promover un desarrollo sostenible. Este enfoque garantiza mejoras significativas en las condiciones

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de vida de las comunidades Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera que habitan la ciudad.

En cumplimiento de las estrategias y acciones contempladas en la Política Pública CaliAfro, el proyecto FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI requiere del suministro de servicios logísticos que permitan llevar a cabo las actividades previstas.


Dado lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali está interesado en Un convenio interadministrativo con un único oferente para la implementación de dichas acciones en el marco del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN SANTIAGO DE CALI BP- 26005413” siendo necesario suscribir un convenio interadministrativo, justificado en los siguientes aspectos:

Que, con relación a los convenios interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998, además del desarrollo jurisprudencial y por lo tanto se rige por las reglas y principios de esta normativa.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

Ahora bien, al respecto encontramos un desarrollo jurisprudencial que habla sobre la materia en cuanto a convenio interadministrativos se refiere así:

Sentencia No 66001-23-33-000-2015-00131-01 de Consejo de Estado - Sala Contenciosa Administrativa - SECCIÓN TERCERA, de 20 de Noviembre de 2019


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO / CONTRATO INTERADMINISTRATIVO / CONCEPTO** “En la práctica de las relaciones establecidas en desarrollo de las actividades de la Administración se acude a la figura de los "convenios interadministrativos", previstos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, cuando dos (2) o más entidades públicas cooperan para gestionar el cumplimiento conjunto de sus funciones administrativas, finalidad que acarrea, si aquellas se obligan patrimonialmente, que dichos convenios constituyan contratos en toda la extensión del concepto y con los efectos respectivos. Dentro de ese mismo contexto, la jurisprudencia ha reconocido la utilización de la figura de los "convenios interadministrativos" para calificar otro tipo de acuerdos que no corresponden a la naturaleza y efectos de los contratos, en los que, si bien se presenta un concurso de voluntades entre las partes, no se generan obligaciones susceptibles de ser exigidas jurídicamente. La Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación se ha referido a los "convenios interadministrativos" a los cuales alude el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, calificándolos de "puros" y entendiendo que estos, además de perseguir la finalidad de cooperación antes indicada, no implican intereses contrapuestos, ni tampoco se circunscriben a un "intercambio patrimonial". Sin perjuicio de lo anterior, en otra oportunidad, la misma Sala. Había indicado que, si bien en dichos convenios no se daba un "verdadero intercambio de bienes o servicios (contrato conmutativo)", ello no impedía que se conviniera una remuneración a cargo de alguna entidad”.

La contratación se realizará mediante la modalidad de Convenio Interadministrativo, bajo la figura de contratación directa, conforme a lo dispuesto en:

- Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades públicas asociarse para cumplir funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.
- Artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, que contempla la contratación directa entre entidades estatales, siempre que el objeto del contrato se relacione con la función misional de la entidad ejecutora.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la contratación entre entidades estatales se rige por la modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo anterior, se selecciona como aliado interadministrativo al **Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca**, entidad de carácter mixto sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Cali, en atención a su reconocida idoneidad y amplia trayectoria en la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento social, cultural y comunitario del municipio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005


El Fondo Mixto posee **experiencia técnica, logística, financiera y administrativa** que garantiza el cumplimiento de los objetivos propuestos, particularmente en lo relacionado con la **coordinación y apoyo logístico a procesos formativos, actividades comunitarias y acciones de gestión cultural**, lo cual ha sido evidenciado a través de la ejecución de diversos convenios celebrados con la **Secretaría de Bienestar Social**, desarrollados de manera eficiente y conforme a los principios de legalidad, transparencia y cumplimiento.

Asimismo, **su objeto guarda relación directa con el objeto del presente convenio**, toda vez que contempla el **desarrollo cultural, la promoción del bienestar social y la ejecución de proyectos dirigidos a comunidades vulnerables**, aspectos que resultan plenamente coherentes con las finalidades de la Secretaría de Bienestar Social y los objetivos del convenio interadministrativo que se pretende suscribir.

En virtud de lo anterior, se considera que el **Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca** cumple con los requisitos exigidos para ser seleccionado como aliado estratégico, aportando su capacidad técnica, administrativa y operativa para garantizar el logro de los fines propuestos.

- Es una entidad debidamente reconocida, con personería jurídica y trayectoria institucional.
- Su objeto guarda relación directa con el objeto del convenio: desarrollo cultural, promoción del bienestar social, ejecución de proyectos para comunidades vulnerables.
- Posee experiencia técnica, logística, financiera y administrativa para el cumplimiento de los objetivos propuestos, particularmente en coordinación y apoyo logístico a procesos formativos y actividades comunitarias.

**La celebración del convenio interadministrativo con el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca** constituye una alternativa no solo viable, sino también necesaria y altamente estratégica para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la **Secretaría de Bienestar Social**, en el marco del **proyecto CaliAfro**.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


Desde una perspectiva **jurídica, operativa, técnica y de oportunidad**, la suscripción de este convenio se alinea plenamente con los fines de la administración pública, al propiciar la articulación interinstitucional y la optimización de recursos para el fortalecimiento de las acciones dirigidas a las comunidades étnicas del municipio.

El Fondo Mixto, por su experiencia y capacidad operativa, ofrece las condiciones necesarias para garantizar una ejecución eficiente, transparente y orientada a resultados, contribuyendo así al **fortalecimiento de los servicios institucionales y sociales** que promueven la inclusión, la equidad y el desarrollo integral de las poblaciones afrodescendientes, indígenas y demás grupos étnicos priorizados por el proyecto CaliAfro.

En este sentido, el convenio interadministrativo se configura como un instrumento idóneo que permite **materializar la finalidad pública** de la Secretaría de Bienestar Social, mediante la unión de esfuerzos, capacidades técnicas y logísticas que aseguren el cumplimiento de los propósitos misionales y el impacto positivo en los territorios.

Dicha conveniencia se justifica en varios niveles:

- **Eficiencia operativa:** La naturaleza del convenio interadministrativo permite obviar procesos licitatorios que prolongarían innecesariamente la implementación de actividades clave para la Política Pública CaliAfro. Esto se traduce en mayor celeridad, optimización del gasto público y eficacia en la gestión.
- **Relación directa con el objeto misional:** El objeto del convenio tiene relación directa con la misión del Fondo Mixto, conforme a su naturaleza jurídica, y fortalece su papel como entidad que promueve el desarrollo integral mediante la cultura, la inclusión y el fortalecimiento del tejido social, con especial énfasis en comunidades afrodescendientes.
- **Capacidad instalada comprobada:** El Fondo Mixto tiene experiencia acreditada en procesos logísticos, ejecución de actividades comunitarias, intervenciones poblacionales y coordinación interinstitucional. Su experticia garantiza cumplimiento de estándares técnicos, administrativos y de transparencia.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Colaboración armónica entre entidades públicas: Se materializa el principio constitucional consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, en el sentido de promover acciones coordinadas y complementarias entre entidades estatales para el cumplimiento de fines comunes.
- Adecuación al principio de especialidad: La ejecución del convenio se enmarca en un principio de especialidad funcional, dado que la entidad ejecutora cuenta con capacidad técnica específica para la ejecución de los componentes relacionados con cultura, logística, fortalecimiento comunitario y procesos de inclusión.
- Enfoque territorial y étnico: El convenio responde a necesidades contextuales específicas de las comunidades afrodescendientes de Cali, con estrategias diferenciadas de atención en territorios vulnerables y de difícil acceso institucional, aspecto que requiere ejecución mediante una entidad con arraigo y conocimiento de los territorios.

En suma, la conveniencia del convenio interadministrativo radica en que articula de manera efectiva los intereses públicos, la legalidad contractual y las capacidades reales de ejecución, orientando los esfuerzos hacia la atención y el fortalecimiento de una población.

Asimismo, este instrumento permite dar cumplimiento oportuno a los compromisos asumidos en el marco de la Política Pública CaliAfro y del Plan de Desarrollo Distrital, garantizando la continuidad y coherencia de las acciones encaminadas a promover la inclusión, la equidad y el reconocimiento de los derechos de las comunidades étnicas del Distrito de Santiago de Cali.

De esta manera, el convenio se erige como una herramienta de gestión pública que contribuye al logro de los fines estatales, mediante la cooperación interinstitucional y el aprovechamiento de las capacidades técnicas, administrativas y operativas del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca, en beneficio del desarrollo social y cultural del territorio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Por todo lo anterior, la **modalidad de contratación directa bajo la figura del convenio interadministrativo** se ajusta plenamente a las **condiciones jurídicas, técnicas y operativas** que sustentan este tipo de contratación, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que rigen la gestión pública.


La **escogencia del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca** como entidad ejecutora se encuentra debidamente motivada en su **idoneidad, experiencia, capacidad técnica y trayectoria institucional**, así como en su **coherencia con el objeto contractual** y los fines misionales de la Secretaría de Bienestar Social.

En este sentido, el presente proceso constituye una **estrategia de fortalecimiento institucional** orientada al cumplimiento de los compromisos adquiridos con las **comunidades étnicas y afrodescendientes**, en el marco de la **Constitución Política, la Ley y la Política Pública CaliAfro**, reafirmando el compromiso del Distrito con la inclusión, la equidad y la garantía de los derechos de una población históricamente excluida.

En suma, la conveniencia del convenio radica en que articula efectivamente los intereses públicos, la legalidad contractual y las capacidades reales de ejecución en favor de una población históricamente excluida. Permite, además, responder oportunamente a los compromisos asumidos en el marco de la Política Pública CaliAfro y del Plan de Desarrollo Distrital.

Por todo lo anterior, la modalidad de contratación directa, bajo la figura de convenio interadministrativo se ajusta a las condiciones jurídicas, técnicas y operativas de esta contratación. La escogencia del Fondo Mixto como entidad ejecutora se encuentra debidamente motivada en su idoneidad, trayectoria y alineación con el objeto contractual. El presente proceso se constituye en una estrategia de fortalecimiento institucional en beneficio de una población históricamente excluida, a la luz de la Constitución, la Ley y la Política Pública CaliAfro.


## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Desarrollo y servicios sociales
86111602	Servicios Educativos y de formación	Sistemas Educativos Alternos	Educación de Adultos	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población	Población
80141902	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Reuniones y eventos
80141607	Servicios de Gestión - Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
82101500	Servicios Editoriales - de Diseño - de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa	Publicidad Impresa

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ  NO

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

ID en el PAA: 19816

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se publicará como documento anexo y hace parte integral del presente proceso


### 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS - DEL CONTRATO A CELEBRAR

#### 10.1 OBJETO DEL CONTRATO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACCIONES INTERSECCIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO SOCIAL DIRIGIDAS A POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, INCLUYENDO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, PERSONAS HABITANTES DE Y EN CALLE , MEDIANTE ACTIVIDADES DE GARANTÍA DE DERECHOS, PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS COMUNITARIAS, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BP-26005413 “FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”.

#### ALCANCE DEL OBJETO

En el marco del objeto contractual orientado a aunar esfuerzos para la prestación de servicios logísticos y ejecutar las acciones interinstitucionales orientadas a la sensibilización, transversalización e implementación de la Política Pública CaliAfro, se desarrollarán las siguientes actividades específicas, agrupadas por componentes estratégicos:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

1.1.3 Suministrar apoyo logístico en el proceso de sensibilización, transversalización e implementación de la Política Pública CaliAfro.

-Diseñar, formular e implementar plan específico de atención integral a la población víctima del conflicto armado

1.1.13 Promover prácticas, usos y costumbres de la Población Afrocolombiana.

- Realizar espacios de aprendizaje e intercambio de conocimientos sobre economía étnica y modelos de negocio propio número 8.
- Realizar talleres prácticos en marketing digital para emprendedores que participen en las ferias empresariales número 20.
- Realizar espacios de experiencia vivencial con enfoque de economía solidaria en productos y servicios tradicionales afro número 8.


1.1.18 Acompañar población Afro en situación de vulnerabilidad socioeconómica con enfoque diferencial, interseccional desde el componente de seguridad alimentaria Apoyo técnico Programa Habitante en calle para prevenir la mendicidad, la habitad de y en calle.

- Identificar las necesidades puntuales de la comunidad educativa en el proceso de prevención.
- Brindar asistencia técnica al desarrollo del programa Habitante en Calle para prevenir la mendicidad, la habitad de y en calle, desde la garantía de derechos.

Estas actividades están dirigidas a fortalecer el reconocimiento, la identidad, la participación y el acceso a derechos de la población afrodescendiente en Santiago de Cali, mediante una intervención interinstitucional y comunitaria en concordancia con los lineamientos de la Política Pública Cali-Afro, las cuales se encuentran descritas en el correspondiente ANEXO - PRESUPUESTO

## 10.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025 término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se ejecutará en el Distrito de Santiago de Cali.

### 10.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente Convenio corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.434.451.441) Valor que incluye todos los costos en que incurra el FONDO MIXTO para la ejecución del objeto a convenir.

Valor que se discrimina de la siguiente manera:

- A) Aportes de la Secretaría de Bienestar Social - Distrito de Santiago de Cali, por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.326.951.441), incluidos el IVA, descuentos de ley, deducciones y retenciones y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500249920

Fecha de Expedición: 23/10/2025

Fecha de vencimiento: 31/12/2025


Valor: \$1.326.951.441

Compromiso que respalda:

4146/1.3.3.3.20.45/2.3.2.02.02.009/61020060003/BP260054131010118 - \$214.000.000

4146/1.3.2.3.01.108/2.3.2.02.02.008/61020060003/BP260054131010109 - \$633.647.441

4146/1.3.3.3.20.45/2.3.2.02.02.009/61020060003/BP260054131010123 - \$479.304.000

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


B) Aporte de FONDO MIXTO DE PROMOCION DE A CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, por valor de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (107.500.000), representado en dinero y en especie asi:

DESCRIPCIÓN APORTE	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO APORTE	VALOR APORTE
Fortalecimiento de actividades del convenio. (Producción artística, Técnica y logística).	UNIDAD	1	EFFECTIVO	\$23.000.000
Gestión de alianzas para la promoción y difusión de las actividades del proyecto.	UNIDAD	1	ESPECIE	\$84.500.000

El Fondo realizará alianzas con programas o medios de comunicación, para llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades que se definan con la Secretaria de Bienestar Social Distrital, así como también a través de dichos espacios, se podrá socializar los resultados del proyecto. Se contará con espacios disponibles para promocionar o difundir las actividades, en un medio de comunicación regional y nacional.

Estas alianzas de promoción y difusión, las gestiona el Fondo, dado que cuenta con acercamientos a diversos medios televisivos, radiales y a través de redes sociales, lo que permite impactar a muchas más personas tanto de la región, el país e internacional. Para este caso, se realizarán alianzas así:

**ALIANZAS PARA REALIZAR LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES ORIENTADAS A LA SENSIBILIZACIÓN, TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CALIAFRO EN SANTIAGO DE CALI.**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

**ALIADO 1: MARIANA RUIZ HERRERA por valor de \$ 84.500.000**


**OBJETO:** Diseñar y ejecutar una campaña de comunicación estratégica en redes sociales, para desarrollar acciones interseccionales de acompañamiento y fortalecimiento social dirigidas a población afrodescendiente en condición de vulnerabilidad en el Distrito de Santiago de Cali, incluyendo víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE SANTIAGO DE CALI.

**OBLIGACIONES DEL ALIADO:**

1. Diseñar y ejecutar una campaña de comunicación estratégica en redes sociales, para desarrollar acciones interseccionales de acompañamiento y fortalecimiento social dirigidas a población afrodescendiente en condición de vulnerabilidad en el Distrito de Santiago de Cali, incluyendo víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE SANTIAGO DE CALI 2. Desarrollar una narrativa sólida y coherente que comunique la importancia y los alcances de los resultados de las acciones desarrolladas en el marco de ejecución del convenio. 3. Desarrollar las fases de planeación, producción y difusión de la campaña de comunicación estratégica. 4. Difundir de manera efectiva la campaña de comunicación a través de redes sociales del Fondo Mixto, con estrategias de segmentación para cada audiencia, y articular con el equipo de comunicaciones de la Secretaría de Bienestar Social.

TOTAL APORTES ASOCIADO				\$ 107.500.000
PORCENTAJE EQUIVALENTE AL APOORTE DEL BIENESTAR SOCIAL				15%

**10.4 FORMA DE PAGO**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.


Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El desembolso de los recursos a cargo del DISTRITO que corresponden a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.326.951.441), se hará de la siguiente forma:

El pago del presupuesto aportado por el Distrito, se cancelará en pagos parciales, previa presentación de informes de avances técnicos y financieros que reflejen el cumplimiento de las actividades de conformidad con cronograma de ejecución en términos de productos o actividades cumplidas, revisado y avalado por la o el supervisor(a) del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

- i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.


Para efectos de los desembolsos el Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

#### 10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente convenio será el Distrito de Santiago de Cali distribuidos de la siguiente manera:

#### 10.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONVENIDO

1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones interseccionales de acompañamiento y fortalecimiento social dirigidas a población afrodescendiente en condición de vulnerabilidad en el distrito de santiago de cali, , conforme a lo establecido en el documento anexo técnico - afro, el cual hace parte integral del presente convenio.
2. Coordinar e implementar las acciones territoriales previstas en el Anexo Técnico - Afro, tales como jornadas, encuentros, campañas, procesos formativos, actos simbólicos, entre otras, orientadas al fortalecimiento de los servicios sociales e institucionales dirigidos a la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera en el Distrito Especial de Santiago de Cali.
3. Contribuir con la planeación, logística y seguimiento de las actividades programadas, velando por su desarrollo adecuado y por el cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría de Bienestar Social, conforme al Anexo Técnico - Afro.
4. Velar por la incorporación del enfoque diferencial étnico y territorial en todas las acciones ejecutadas, atendiendo los principios de participación comunitaria, ancestralidad, enfoque de ciclo vital e interculturalidad definidos en el Anexo Técnico - Afro.
5. Aportar los recursos humanos, metodológicos, técnicos y materiales que

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


estén dentro de sus capacidades institucionales, de manera articulada con la Secretaría de Bienestar Social, para cumplir con los compromisos acordados en el marco del presente convenio.

6. Participar en los procesos de sistematización de información, recolección de evidencias y elaboración de informes, de conformidad con las orientaciones técnicas que defina la supervisión del convenio.
7. Aportar los recursos en efectivo propuestos para el desarrollo y fortalecimiento de las diferentes actividades del convenio.
8. Realizar la gestión de alianzas para la promoción y difusión de las actividades del proyecto conforme a las especificaciones de la propuesta.
9. Atender las recomendaciones, ajustes y directrices técnicas emitidas por la supervisión del convenio, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las acciones convenidas y la consecución de los fines públicos perseguidos.
10. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública, enfoque étnico y ejecución transparente de recursos públicos, actuando en coherencia con los principios constitucionales que rigen la función administrativa y el marco legal que habilita los convenios interadministrativos.

#### B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON APORTES DEL ASOCIADO


1. El oferente deberá disponer del recurso en efectivo correspondiente al aporte determinado, dichos recursos deberán ser ejecutados previa autorización por parte del comité técnico operativo (Los valores aprobados no podrán superar los valores del mercado) y deberán ser destinados para suplir las necesidades que determine el mencionado comité, los cuales serán utilizados para fortalecer las diferentes actividades programadas.
2. Realizar las alianzas necesarias para la divulgación y difusión de las acciones de fortalecimiento de servicios sociales e institucionales a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en Santiago de Cali.
3. El asociado deberá cumplir con todas las actividades descritas en la propuesta de trabajo, la cual hace parte integral del presente documento.

#### 10.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONVENIDO se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los estudios previos, la ficha técnica, la propuesta económica.
2. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
3. Entregar los bienes objeto del convenio, conforme a los requerimientos señalados por el supervisor.
4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Bienestar Social, de manera eficaz y oportunamente.
5. El contratista está en la obligación de garantizar y certificar al Distrito de Santiago de Cali que todo el personal vinculado para la ejecución del convenio es idóneo, para lo cual anexará a las hojas de vida y los certificados de estudio y de experiencia, así como las tarjetas profesionales en caso de aplicar.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Secretaría de Bienestar Social, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del convenio.
7. Aportar el plan de trabajo general y cronograma de actividades.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el convenio.
9. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del convenio.
10. El contratista deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
11. Constituir las garantías exigidas en los documentos contractuales.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

12. Las obligaciones que se deriven del convenio deberán cumplirse conforme al cronograma de trabajo revisado y acordado, de tal manera que se garantice el continuo y eficiente desarrollo de los servicios y suministro de bienes contratados, de encontrarse con obstáculos derivados de la organización informar al supervisor con anticipación para generar las acciones pertinentes y mitigar los riesgos que puedan derivar de estos.
13. Suministrar la información y documentación que se genere en virtud de la ejecución del convenio, que sea requerida por el distrito para efectos de atender los requerimientos judiciales o administrativos a que haya lugar.
14. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al **CONVENIENTE**
15. Presentar informes al supervisor del convenio de conformidad con el avance de ejecución.
16. Una vez finalice el objeto del convenio, el contratista debe entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual.
17. Las demás inherentes al objeto del convenio.

#### 10.8. OBLIGACIONES DEL DISTRITO

Corresponde al Distrito de Santiago de Cali – secretaría de Bienestar Social, cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio
2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el FONDO MIXTO para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

5. Brindar apoyo a la ejecución del convenio en el componente técnico.
6. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población a beneficiar y brindar desde la misionalidad de la secretaría la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos.
7. Coordinar con el convenido, las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta los estudios previos y la propuesta presentada.
8. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

#### 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, contratará mediante la modalidad de Convenio Interadministrativo, el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACCIONES INTERSECCIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO SOCIAL DIRIGIDAS A POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, INCLUYENDO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, PERSONAS HABITANTES DE Y EN CALLE , MEDIANTE ACTIVIDADES DE GARANTÍA DE DERECHOS, PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS COMUNITARIAS, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BP-26005413 “FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”.

Las entidades públicas pueden, para la consecución de los fines del estado consagrado en el artículo 2 de la constitución política y de conformidad con el artículo 113 de la constitución política de Colombia, que establece el principio de relación armónica de los diferentes entes estatales para lograr los objetivos y fines establecidos en la carta magna y permite celebrar convenios interadministrativos de conformidad con la normatividad que a continuación se expone:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, permite la celebración de convenios interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, en los siguientes términos: *“interadministrativo entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”*.

Así mismo, la Ley 1150 de 2007, en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 que establece lo siguiente: “Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...)*

*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...).”*


Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

*“Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (...).”*

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto administrativo.

Para la presente contratación la Secretaría de Bienestar Social requiere una entidad con experiencia y reconocida idoneidad y que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que sea una Entidad Pública o Mixta debidamente reconocida

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


- Se requiere una Entidad cuyo objeto guarde relación con el objeto del Convenio a suscribir
- Que cuente con experiencia en el fortalecimiento y reconocimiento de los diferentes grupos poblaciones, y además que tenga experiencia en apoyo logístico para la coordinación de espacios y eventos.

Si bien existe otras entidades que cuentan con la capacidad jurídica y técnica para la ejecución del este contrato, EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, tiene la experiencia, trayectoria y profesionalismo necesario para cumplir eficiente y eficazmente con el objetivo del mismo, siendo el Fondo Mixto una entidad de carácter mixto sin ánimo de lucro, regida por las leyes de derecho privado de la República de Colombia y los estatutos y reglamentos de su propio ordenamiento y el acta de constitución suscrita por sus aportantes gestores; cuenta con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, la cual tiene por objeto:

Es su objeto fundamental el cofinanciamiento de planes, programas, proyectos y actividades culturales y artísticas acorde con los lineamientos generales de las políticas culturales nacionales y departamentales, la realización de interventorías a convenios y contratos que ejecuten proyectos artísticos y culturales, así como la gestión y administración de recursos de inversión para el fomento de la cultura, el turismo, el deporte y todas las actividades que propendan por la formación y el desarrollo integral de la población, especialmente de niños, adolescentes y jóvenes, en el departamento del valle del cauca y en otros entes territoriales que así lo requieran.

Y en especial:

1. Desarrollar políticas y estrategias para incrementar sus recursos financieros para el desarrollo y fomento de la cultura y las artes en el valle del cauca.
2. Gestión y administración de recursos públicos y privados para la ejecución de proyectos que contemplen la construcción de obras de infraestructura física, adecuación, dotación, restauración y planes de protección, para contar con los espacios adecuados para desarrollar las acciones de fomento, y promoción de la cultura, las artes, el turismo, el deporte y todas las actividades que propendan por el desarrollo integral de la población,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

especialmente de niños, adolescentes y jóvenes, en el departamento del valle del cauca y los entes territoriales que así lo requieran.

3. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, regional nacional e internacional, que permitan generar acciones de fomento y promoción de la cultura, las artes, el turismo, el deporte y todas las actividades que propendan por el desarrollo integral de la población, especialmente de niños, adolescentes y jóvenes, en el departamento del valle del cauca y los entes territoriales que así lo requieran.

4. Contratación con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, regional, nacional e internacional para la realización de interventorías, suministro de elementos, instrumentos musicales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de formación, fomento y promoción de la cultura, las artes, el turismo, el deporte y todas las acciones que propendan por el desarrollo integral de la población, especialmente de niños, adolescentes y jóvenes, en el departamento del valle del cauca y en otros entes territoriales que así lo requieran.

5. Recibir, a cualquier título, recursos del estado, de particulares u organismos extranjeros, públicos o privados que no restrinjan su objeto fundamental.


6. Invertir, de manera temporal, en operaciones financieras para obtener rendimientos que aumenten su capacidad operativa.

7. Destinar de acuerdo con sus posibilidades parte de sus recursos, acorde con la política de competencia y prioridades emanadas de las concertaciones y estrategias culturales del departamento, en el apoyo a proyectos reembolsables, estableciendo los requisitos para garantizar el reembolso total o parcial de los mismos.

8. destinar de acuerdo con sus posibilidades parte de sus recursos, acorde con la política de competencias y prioridades emanadas de las concertaciones y estrategias culturales del departamento del valle del cauca en el apoyo a proyectos no reembolsables que tengan como finalidad y objeto robustecer políticas regionales del sector y demostrando valor colectivo en el departamento del valle del cauca.

9. fomentar programas municipales de financiamiento cultural que plasmen la descentralización regional y la participación de los municipios en la inversión, fomento y proyección cultural.

10. Aquellas que le asignen las autoridades culturales competentes a nivel nacional y departamental.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Que en este contexto se puede concluir que EL FONDO MIXTO, a través de su idoneidad y experiencia ha desarrollado y operado eventos y proyectos de este tipo por tanto tiene la capacidad de ofrecer su disposición institucional, enmarcado en el cumplimiento de su objeto social y la misión y visión que garantizará una eficiente ejecución a través de su capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera, que se reflejará en el cumplimiento a cabalidad de cada una de las actividades del presente Convenio, de manera que se logró un efectivo apoyo de la producción logística de los procesos de formación que permitan el desarrollo de capacidades y fortalezas en la población joven.

En consecuencia, de lo anterior, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho decreto:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*


1. *La causal que invoca para contratar directamente,*
2. *El objeto del contrato*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...).”*

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., indica que la Contratación Directa solamente procederá para los convenios interadministrativos: *“Siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en proceso de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo”.*

## 11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

## 11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

N/A

## 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas de las actividades a desarrollar por parte del FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, se encuentran detalladas en el correspondiente ANEXO TÉCNICO – CALIAFRO.

### 12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO


N/A

## 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN


La Secretaría de Bienestar Social- realizará la verificación de la capacidad jurídica, técnica y financiera del futuro convenido, con la finalidad de establecer la idoneidad para aunar los esfuerzos, así:

### 13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Acuerdo de creación, estatutos y modificaciones	El Contratista deberá acreditar su creación y modificaciones a través de su acuerdo de creación expedido por el Concejo de Santiago de Cali. El objeto social de la ESE, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación.
Autorización para contratar	Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Acreditación de Representación Legal	El contratista deberá presentar el Decreto de Nombramiento y el Acta de Posesión del Representante Legal o Gerente de la entidad, debidamente expedidos por la autoridad competente o el órgano de administración correspondiente. Estos documentos deben certificar la vigencia del nombramiento y la capacidad del representante para actuar en nombre de la entidad en la ejecución del contrato.
Fotocopia de la cédula y libreta militar del representante legal	El futuro contratista deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberá aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años.
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	Anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días.
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	El futuro contratista deberá anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días.
Pasado judicial y sanciones en el sistema de medidas correctivas	La persona jurídica a través del representante legal presentara los antecedentes judiciales. De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
Certificado de deudores alimentarios morosos redam	En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC
Registro Único Tributario – RUT	El futuro contratista deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
Aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta. Para el efecto, deberá presentar la certificación correspondiente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo correspondiente y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


	oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos. En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adiciones, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.
Certificación bancaria	El futuro contratista deberá presentar certificación de cuenta bancaria, donde se evidencie el número de cuenta, el tipo de cuenta y nombre a quien pertenece la cuenta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de firma del contrato.
Certificación Junta o Consejo Directivo, cuando aplique	El futuro contratista deberá aportar certificación de autorización expedida por los miembros de la Junta o Consejo Directivo, cuando aplique.
Estatutos	El contratista deberá presentar copia de los estatutos, o el documento que haga sus veces, donde se acredite su persona jurídica, objeto social y capacidad para celebrar contratos con entidades públicas. Los estatutos deberán incluir la identificación de las autoridades legítimas con facultad de representación legal, así como las multas y actividades, asegurando que estén alineados con el objeto del presente contrato.
Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	El futuro contratista deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.
Certificado de delitos sexuales	El futuro contratista deberá presentar el Certificado de Antecedentes por Delitos de naturaleza sexual contra menores, emitido por las autoridades competentes. Este certificado debe ser presentado por el representante legal.
Propuesta financiera	Revisión de propuesta presentada.

### 13.2 EXPERIENCIA

Para la ejecución del contrato se requiere una persona jurídica con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato, dedicada a desarrollar actividades sociales dirigidas a la comunidad con amplia experiencia en el sector de la ejecución actividades logísticas como conmemoraciones, desarrollo de eventos y manejo de personal logístico.

Para acreditar la experiencia se deben anexar:

Experiencia	Para la ejecución del contrato se requiere una persona jurídica con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del convenio, dedicada a desarrollar actividades sociales dirigidas a
-------------	---


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	<p>la comunidad con amplia experiencia en el sector de población vulnerable, así como el talento humano requerido.</p> <p>Para acreditar la experiencia se deben anexar: Informes de supervisión final con certificación de recibo a satisfacción del bien o servicio, certificados de experiencia, actas de finalización y/o liquidación.</p> <p>La entidad dentro de su objeto social debe señalar la prestación de servicios para la atención integral de las personas vulnerables.</p>
--	--

### 13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Para la acreditación de la capacidad financiera el proponente deberá aportar:

Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado de Situación Financiera (ESF)</li> <li>2. Estado de Resultado Integral (ERI)</li> <li>3. Estado de Cambios en el Patrimonio</li> <li>4. Estado de Flujos de Efectivo</li> <li>5. Notas a los Estados Financieros</li> </ol> <p>Debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.</p>
Declaración de Renta de los años 2022, 2023 Y 2024	El proponente deberá presentar con su propuesta las Declaraciones de Renta correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, firmadas por el representante legal y, si la ley lo exige, por el contador público o revisor fiscal.
Documentos del Contador y/o Revisor Fiscal	Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y/o Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores
Certificado de Cuenta Bancaria	El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario
Acreditación del responsable Financiero o Tesorero	El contratista deberá presentar la información y el documento oficial que identifique al tesorero o responsable financiero, certificando su designación y funciones dentro de la entidad. Este documento debe ser expedido por la autoridad competente o el órgano de administración correspondiente, garantizando que la persona designada tiene la capacidad y responsabilidad sobre la gestión de los recursos financieros relacionados con la ejecución del contrato.
Registro Único Tributario – RUT	El futuro contratista deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

#### 13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

#### 13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

### 14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

### 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN


N/A

### 16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Éstos pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. El Conpes 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- a) Riesgo de carácter económico.
- b) Riesgo de carácter social o político.
- c) Riesgo de carácter financiero.
- d) Riesgo de carácter regulatorio.
- e) Riesgo de la naturaleza.
- f) Riesgo Ambiental.
- g) Riesgo Tecnológico


#### MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de Riesgos previsible se publicará en documento adjunto en el análisis del sector y hacen parte integral de este estudio previo.

### 17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y cosa, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Poblaciones y Etnias con NIT. 890.399.011-3, que cubra lo siguiente:

- 1) Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y hasta la liquidación del mismo. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

- 2) Calidad del servicio: Por el 20% del valor del contrato, con plazo desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y seis (6) meses más, el cual cubre al Distrito de Santiago, de Cali, Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
- 3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali, Distrito Especial - Secretaria de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
- 4) De responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto del contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarias tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.


- **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.


RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
---------	-------------	---	----------

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	20%	Desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad por daños a terceros	200 smmlv	Por toda la ejecución del contrato

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Poblaciones y Etnias dentro

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de un (1) día calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del asunto.

### 18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

*Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.*

APROBADOS				ACTUALIZADOS							
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>


### 19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

### 20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL


El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión  Interventoría

### 21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

NORMA	NOMBRE	TEMA
Convenio OIT/169 de 1989	Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	Es el primer tratado que definió a los pueblos indígenas y tribales como sujetos colectivos y diferenciados de derechos.
Declaración de Durban	Conferencia de Durban	Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
Convenio 169	Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales	El convenio hace hincapié en los derechos de trabajo de los pueblos indígenas y tribales y su derecho a la tierra y al territorio, a la salud y a la educación.
Ley 22 de 1981	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	Los Estados Partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial.

NORMA	NOMBRE	TEMA
Acuerdo 0321 Dic.30 - 2011	Por medio del cual se estructura el Estatuto Tributario Municipal	Estructuración de las normas tributarias locales en un solo cuerpo normativo.
Decreto Extraordinario No. 516 - 2016	Por el cual se determina la Estructura de la Administración central y las funciones de sus dependencias.	Funciones Subsecretarías de Poblaciones y Etnias
Decreto 0416 - 2021	Por el cual se compilan el decreto extraordinario 411.0.0.25.9 de 2015 y los acuerdos 0434 de 2017, 0452 de 2018, 0469 de 2019, 0473 de 2020 y el 0493 de 2020, que conforman el Estatuto Tributario de Santiago de Cali, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.	Copilación de modificaciones al Estatuto Tributario Municipal de Cali
Acuerdo 0459 Dic. 2019	Por el cual se adopta la Política Pública Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal de Santiago de Cali - CaliAfro	Política pública CaliAfro
Decreto 0731 - 2019	Por el cual se deroga el Decreto 0634 de octubre 22 de 2007, y se crea el Consejo Territorial de Participación y Concertación de Comunidades Afrocolombianas, Negras, Palenqueras y Raizales de Santiago de Cali, Consejo Territorial CaliAfro	Marco normativo de funciones, obligaciones y competencias del Consejo Territorial CaliAfro
Resolución No. 2263 de 2022	Por medio del cual se reconoce a las delegadas y los delegados de las organizaciones de base y/o de los sectores de las comunidades negras y Afrodescendientes del Distrito Especial de Santiago de Cali para integrar los nuevos 15	Delegados Consejo CaliAfro 2023-2026

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

NORMA	NOMBRE	TEMA
	escaños que componen el Consejo Territorial de Participación y Concertación de Comunidades Afrocolombianas, Negras, Palenqueras y Raizales - Consejo Territorial CaliAfro - Periodo 2023-2026	

## 22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.


En el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos comerciales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales, Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos Comerciales en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de octubre de 2025.

Cordialmente,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Responsables




---

IGOR CORREA CAICEDO  
Rol Técnico




---

OSMAR SHADID LERMA PAYAN  
Rol Jurídico




---

PABLO EMILIO TRUJILLO OCORO  
Rol Financiero



Proyectó: - Osmar Shadid Lerma P Contratista  
 Revisó: Erika Milena Herazo – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión  
 Reviso: Steven Alegrias – Contratista